



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Gustavo Rodolfo **FERNÁNDEZ MENDÍA**
Ministro de Cultura y Educación: Dr. Juan Víctor **BENSUSAN**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento Nº 335
AÑO LV - Nº 2771

Telefax: 02954 - 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 18 de Enero de 2008.-

SUMARIO

Página

LEY Nº 2397:.....	66
LEY Nº 2398:.....	66
LEY Nº 2399:.....	67
LEY Nº 2400:.....	67
Decretos Sintetizados: (Nros. 272, 376 a 419/07, 10, 12, 14 a 16, 20, 21, 23 a 28/08).....	68
Designaciones: (Decretos Nros. 17, 29 y 30).....	82
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 031 a 033).....	82
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2000, 2007 a 2013 y 2015).....	82
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 012/07 y 002/08).....	83
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 741 a 743, 745 a 747).....	84
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nros. 01 y 02).....	84
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: (Disp. Nros. 135 y 136).....	86
Subsecretaría Industria y Comercio- Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 188 a 190).....	86
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Grales. Nros. 3 y 4/08).....	87
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 483 a 487).....	88
Dirección General de Personal.....	89
Secretaría General: (Res. Nros. 08 y 09).....	89
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 386 a 392).....	89
Edictos de Minería: (Disp. Minera Nro 214/07).....	90
Avisos Judiciales:.....	91
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	93

LEY N° 2397: CREANDO 24 CARGOS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD.-**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad la cantidad de veinticuatro (24) cargos equiparados a la Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, según el siguiente detalle: dieciocho (18) categoría 16 y seis (6) categoría 15.-

Artículo 2º.- Los cargos equiparados que se crean por el artículo anterior, serán destinados a contratar a los beneficiarios del Programa "Plan Ocupacional de Lucha contra Incendios Forestales" para conformar la planta de agentes operativos de Defensa Civil, conforme al Estatuto que al efecto se dicte.-

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo remitirá a la Cámara de Diputados el proyecto de Estatuto para el personal de Defensa Civil dentro del plazo de treinta (30) días de promulgada la presente para su aprobación.-

Artículo 4º.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinte días del mes de diciembre de

2007.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 16965/07

SANTA ROSA, 9 de Enero de 2008

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 18/08

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa; Dr. Mauricio Rodolfo GAZIA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad; C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 9 de Enero de 2008

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (2.397).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la gobernación.-

LEY N° 2398: INCORPORANDO EL ARTÍCULO 4º BIS A LA LEY N° 2309.-**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Incorpórase el artículo 4º bis a la Ley N° 2309, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º bis.- El orden de subrogancias para los casos de recusación; excusación, suspensión, licencias, vacancias u otros impedimentos, será el siguiente

a) Del Juez de Faltas Provincial por: los Jueces de Instrucción y Correccional; los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; Los Jueces de la Familia y del Menor y los Conjueces designados conforme a la Ley N° 1675 -Orgánica del Poder Judicial- en el orden indicado.-

b) Del Secretario del Juzgado de Faltas Provincial por: los Secretarios de Instrucción y

Correccional, de Primera Instancia y de la Familia y del Menor, en el orden indicado."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil siete.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 17177/07.-

SANTA ROSA, 7 de Enero de 2008.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 13/08.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa.- Gustavo R. FERNÁNDEZ MENDÍA, Ministro de Bienestar Social A/C Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

LEY N° 2399: APROBANDO CONVENIO CONCESIÓN EXPLOTACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIOS EN COMUNA CASA DE PIEDRA.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio de concesión para la explotación de la Estación de Servicios en la Comuna Casa de Piedra, firmado entre el Delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra y el Presidente de la Empresa PAMPETROL S.A. P. E.M., el día 5 de noviembre de 2007 y el cual forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y ampliaciones del convenio que por la presente se aprueba y que al efecto resulten necesarias para su adecuación a la normativa nacional aplicable, siempre y cuando las mismas no desnaturalicen el objeto del convenio aprobado. Las demás modificaciones y ampliaciones incluido el consentimiento al que se refiere la Cláusula 13 deberán contar con la autorización previa de la Cámara de Diputados.-

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo deberá suscribir una cláusula complementaria, a efectos que los montos previstos en la Cláusula Séptima mantengan la equivalencia actual, utilizando el mismo parámetro que fija la Cláusula Novena del convenio que se aprueba.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil siete.-

LEY N° 2400: APROBANDO CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE AGUAS TERMALES, CON MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDÉ.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Utilización de Aguas Termales celebrado entre la provincia de La Pampa y la Municipalidad de Bernardo Larroudé, en virtud del cual la

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 7 de Enero de 2008

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (2.398).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 17191/07

SANTA ROSA, 9 de Enero de 2008

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 19/08

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa; Gustavo R. FERNÁNDEZ MENDÍA, Ministro de Bienestar Social A/C Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad; Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción; C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas; Ing. Julio BARGERÓ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 9 de Enero de 2008

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (2.399).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la gobernación.-

Provincia otorga la concesión de explotación de los recursos termales existentes en los inmuebles designados catastralmente como Ejido 013, Circunscripción 02, Radio F, Manzana 53 Parcela 1, Manzana 54 Parcela 1, Manzana 71 Parcela 1, Manzana 72 Parcela 1 y Manzana 73 Parcelas 1, 2 y 3, ubicados en la localidad de Bernardo Larroudé, el cual forma parte de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder

Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil siete.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 17192/07

SANTA ROSA, 15 de Enero de 2008

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 33/08

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa; Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción; Ing. Julio BARGERÓ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 15 de Enero de 2008

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 272 -27-XII-07- Art. 1°.- Otórgase una Asignación Especial denominada "Estímulo Diciembre" por esta única vez, cuyo monto será de \$ 450,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de la Administración Pública Provincial, incluidos los comprendidos en el Régimen Laboral de la Ley n° 2343, Convenios Colectivos de Trabajo y otros regímenes legales del Decreto n° 176/91, ratificado por Ley n° 1375.-

Este beneficio alcanza al personal activo que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2007, y se efectivizará en la liquidación especial del mes de diciembre de 2007. Para el caso de los funcionarios y personal superior les corresponderá a aquellos que revistaren al 31 de diciembre de 2007.- Los funcionarios y personal superior que en el mes de diciembre se reintegraron a sus cargo retenidos de la Administración Pública Provincial les corresponderá el "Estímulo Diciembre" completo.-

Art. 2°.- Otórgase una Asignación Especial denominada "Gratificación Diciembre", por esta única vez, a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, incluidos los titulares del suplemento otorgado por Ley n° 961, que revistaren en tal carácter al mes de noviembre de 2007, cuyo monto será una suma fija de \$ 450,00, pagaderos con una liquidación complementaria del mes de diciembre de 2007.-

Establécese que la suma antes indicada se hará efectiva por cada persona, no debiendo liquidarse en ningún caso importe superior al consignado por cada beneficio, y con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.-

Art. 3°.- Establécese que percibirá el monto completo del artículo 1° como agente activo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Gratificación Diciembre" a que se refiere el artículo 2°:

- a) el personal activo que pasare a pasividad durante el mes de noviembre de 2007; y
- b) el personal activo con derecho a cobro del "Estímulo Diciembre" definido en el artículo 1°, que a su vez cobra un beneficio jubilatorio comprendido en el régimen de compatibilidad limitada

previsto en el artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. por Decreto n° 393/00).-

Establécese que percibirá el monto completo del artículo 2° como agente pasivo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Estímulo Diciembre" a que se refiere el artículo 1°, el personal en actividad que desempeñe un cargo compatible con el goce de un beneficio de jubilación o retiro, tales como el personal policial comprendido en los artículos 40 y 46 de la Norma Jurídica de Facto n° 1256 y el personal judicial comprendido en el artículo 18 bis de la Ley n° 1.675.-

Art. 4°.- Determinase asimismo que los montos definidos en los artículos precedentes serán no remunerativos y no bonificables, por lo tanto no están sujetos a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y en consecuencia, no se tomarán en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Art. 5°.- Establécese que el personal docente interino o suplente, que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2007, percibirá la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" y se efectivizará en la liquidación especial o complementaria del mes de diciembre de 2007, con los alcances y limitaciones del presente decreto.-

Art. 6°.- Determináse que la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" previsto por el presente se abonará completo, con la limitación del artículo 13 y salvo lo dispuesto por el artículo 7°, al personal de la Administración Pública Provincial que cumple al menos 32 horas 30 minutos semanales de labor. Corresponderá el 100 % del beneficio, al personal que cumple horario reducido por la particularidad del servicio que presta, y que cobra un haber equivalente al de la jornada de 32 horas 30 minutos semanales o más de labor.-

Cuando la prestación del servicio sea por un tiempo menor al establecido se proporcionarán los límites previstos.

Art. 7°.- Dispónese que el personal docente percibirá la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" completo - con las particularidades del presente -, a excepción de los que se detallan en Planilla Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, a los que se proporcionará el monto del beneficio, según se indica en cada caso.-

Art. 8°.- Determináse que el beneficio establecido de acuerdo a las condiciones del presente decreto, se hará extensivo a los agentes contratados por el artículo 6° de la Ley n° 1279, siempre que hayan prestado servicios en el mes de noviembre de 2007.-

Art. 9°.- Dispónese que a los beneficiarios de programas Joven Convivir y Ayuda a la Tercera Edad pertenecientes al Ministerio de Bienestar Social; y de los programas Prevención y Lucha contra Incendios Forestales dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, se les otorgará una Asignación Especial "Suplemento Diciembre" a razón de \$ 450,00 por persona, siempre que hayan pertenecido a estos programas en el mes de noviembre de 2007.-

Art. 10.- Otórgase, por esta única vez, a los alumnos que participan durante el mes de diciembre de 2007, del programa de capacitación en el ámbito de las Leyes n° 1011 y n° 2268 y el Decreto n° 1110/06, Reglamentario de esta última norma, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", a razón de \$ 450,00 por persona.-

Autorízase a Tesorería General, previa comunicación a la Universidad Nacional de La Pampa, a efectuar los pagos en concepto de Asignación Especial "Suplemento Diciembre" a los alumnos mencionados anteriormente. Los responsables de Jurisdicción deberán informar a la Contaduría General la nómina de los beneficiarios a su cargo y el importe que corresponde liquidar a cada uno de acuerdo a las limitaciones y alcances del presente decreto. La Contaduría General

queda facultada para informar a las Jurisdicciones la forma de cálculo del presente suplemento.-

Art. 11.- Otórgase, por esta única vez, a cada Médico Residente designado en Jurisdicción de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, y que participe durante el mes de noviembre de 2007, del programa de capacitación establecido en el artículo 59 de la Ley n° 1279, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", a razón de \$ 450,00 por persona, siempre que el titular de la Jurisdicción certifique su pertenencia a programa citado.-

Dispónese que la Contaduría General pagará la Asignación Especial "Suplemento Diciembre" a cada Médico Residente nombrado anteriormente.-

Art. 12.- Otórgase a los beneficiarios de las pensiones graciables previstas en las leyes n° 786, n° 787, n° 830, n° 1.658, n° 1.932, n° 2.123 y n° 2343 y que en el mes de noviembre de 2007 fueran beneficiarios de las mismas, una Asignación Especial "Suplemento Diciembre", por esta única vez, cuyo monto será de \$ 450,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.-

Art. 13.- La asignación especial otorgada a todos los beneficiarios incluidos en el presente decreto, se proporcionará en todos los casos al tiempo efectivamente trabajado o capacitado en el mes de noviembre de 2007, salvo para el caso de los alumnos que participan durante el mes de diciembre de 2007 del programa de capacitación en el ámbito de las Leyes n° 1011 y n° 2268, y el Decreto Reglamentario de esta última n° 1110/06, tomándose como tiempo efectivamente trabajado el mensual diciembre del año 2007; y los comprendidos en el régimen laboral de la Ley n° 2343.-

Art. 14.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones correspondientes, a efectos de otorgar, por esta única vez, a cada persona contratada en el marco del artículo 4° Anexo V de la Ley n° 2343 y Decreto N° 1717/07, la asignación especial que por el presente se establece, en los términos y condiciones que aquí se prescriben.-

Art. 15.- Invítase a las municipalidades a adherir a las disposiciones del presente decreto.- A los efectos del artículo 6° del presente, se considerará monto completo del "Estímulo Diciembre" para la jornada habitual de labor correspondiente a cada municipio.-

Art. 16.- Otórgase la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" previsto en el presente decreto al personal dependiente de las comisiones de fomento, con los alcances y limitaciones del presente decreto.-

Art. 17.- Transfírase a las municipalidades y comisiones de fomento los importes máximos detallados en las Planillas Anexos II, III, IV y V del presente decreto, con el fin específico de solventar el financiamiento del beneficio acordado.-

Autorízase a la Tesorería General de la

Provincia a girar los importes que correspondan a aquellas municipalidades que adhieran al presente.-

Art. 18.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir al Instituto de Seguridad Social los montos necesarios para financiar la asignación especial establecida en los artículos 2° y 3° - último párrafo – del presente decreto.-

Art. 19.- Las asignaciones especiales creadas por el presente y las que en el futuro las reemplacen mediante el pertinente acto administrativo, salvo el beneficio de pensión

contemplado en la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. por Decreto n° 393/00), se abonarán por persona únicamente y no podrán superar en ningún caso la suma de \$ 450,00.-

Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo sujeto, estableciendo en estos casos quién actuará como organismo pagador a los fines indicados en el párrafo precedente.-

PLANILLA ANEXO I

1- DOCENTES REMUNERADOS POR CARGO:

I: NIVEL INICIAL

Maestro de Especialidades	72%
Maestro Especial	72%
Maestro Preceptor	94%

II: NIVEL PRIMARIO-EDUCACIÓN GENERAL BASICA

<i>a) Escuelas Comunes</i>	
Maestro de Especialidad	72%
<i>b) Escuelas Especiales</i>	
Médico Pediatra	86%
Médico Neurólogo	86%
Médico Psiquiatra	86%
Médico Fisiatra	86%
Musicoterapeuta	86%
Médico Otoneurofoniatra	86%
<i>c) Escuelas de Adultos</i>	
Maestro de Especialidad	72%
Maestro de Ciclo	85%
Maestro de Centro Educativo	85%
Maestro Secretario	85%
<i>d) Tercer Ciclo</i>	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

III: NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL

<i>a) Escuela Común</i>	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
<i>b) Escuela Técnico-Agropecuaria</i>	
Ayudante de Trabajos o Clases Prácticas	86%
Maestro Ayudante Enseñanza Práctica	94%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
<i>c) Escuela Artística</i>	
Maestro Taller	88%
Auxiliar Docente	90%
Ayudante Técnico	77%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

IV: NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Jefe de Departamento	77%
----------------------	-----

Ayudante de Trabajos Prácticos	98 %
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

VI: ENSEÑANZA NO FORMAL

Maestro de Taller	85%
Auxiliar de Taller	78%
Preceptor	78%

CARGOS DE ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS**EDUCACIÓN GENERAL BASICA:**

Maestro Especial Escuela Dpto. Aplicación	76%
Maestro Centro Educativo	85%
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Secretaría de Misión de Cultura Rural y Doméstica	85%
Maestro de Cultura de Misión de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Taller de Misión Monotécnica y de Extensión Cultural	84%
Instructor de Programas Especiales	85%

NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL:

Preceptor	90%
Ayudante de Trabajos Prácticos y Laboratorio	86%
Ayudante de Cátedra - Educación Artística	77%
Maestro Especial- Educación Artística	72%
Profesor Tiempo Parcial - 12 horas	80%
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos	86%

NIVEL TERCARIO

Bedel	97%
Preceptor -Nivel Superior No Universitario	90%
Coordinador de Nivel Terciario de Enseñanza Privada	25%

2 - DOCENTES REMUNERADOS POR HORA CATEDRA:

-Para **E.G.B. y NIVEL MEDIO y/o POLIMODAL**, en las modalidades:

Escuela Común, Escuela Técnico-Agropecuaria, Escuela Artística; por cada hora semanal y hasta 14 horas corresponderá por hora semanal la proporción de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) dividido 15.

-Para **NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO**:

Por cada hora semanal y hasta 11 horas, corresponderá por hora semanal la proporción de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) dividido 12.

PLANILLA ANEXO II**MUNICIPALIDADES -Monto del aporte en Pesos.-**

ABRAMO	14.850	LA MARUJA	9.450
A. DEL AGUILA	5.850	LONQUIMAY	13.050
ALPACHIRI	17.550	LUAN TORO	10.350
ALTA ITALIA	11.700	MACACHIN	24.750
ANGUIL	14.400	M. MAYER	8.100
ARATA	9.450	METILEO	8.100
ATALIVA ROCA	10.800	M CANE	10.350
B. LARROUDE	21.600	M. RIGLOS	22.500
BERNASCONI	21.150	MONTE NIEVAS	6.750
CALEUFU	15.300	PARERA	16.200
CARRO QUEMADO	7.200	PUELCHES	5.850

CATRILO	29.250	PUELEN	4.500
CEBALLOS	9.000	QUEHUE	14.850
COLONIA BARON	25.200	QUEMU QUEMU	29.700
CONHELO	9.900	RANCUL	23.850
CNEL H. LAGOS	10.800	REALICO	33.300
DOBLAS	16.200	ROLON	12.150
DORILA	9.450	SANTA ISABEL	28.350
E. CASTEX	53.550	SANTA ROSA	512.550
EMB. MARTINI	18.000	SANTA TERESA	7.650
GRAL ACHA	125.100	TELEN	14.850
GRAL CAMPOS	10.350	TOYA	40.050
GRAL PICO	322.200	T. ANCHORENA	9.900
GRAL SAN MARTIN	25.650	TRENEL	25.200
GUATRACHE	32.400	URIBURU	12.150
INGENIERO LUIGGI	45.000	25 DE MAYO	36.900
INT. ALVEAR	29.700	VERTIZ	9.000
J. ARAUZ	18.450	VICTORICA	33.750
LA ADELA	14.400	VILLA MIRASOL	6.750
LA HUMADA	9.000	WINIFREDA	26.100

PLANILLA ANEXO III**COMISIONES DE FOMENTO-Monto del aporte en Pesos**

ADOLFO VAN PRAET	5.850
AGUSTONI	8.100
COLONIA SANTA MARIA	6.750
CUCHILLO-CO	3.600
CHACHARRAMENDI	7.650
FALUCHO	6.300
GOBERNADOR DUVAL	4.050
LA REFORMA	7.650
LIMAY MAHUIDA	5.400
LOVENTUEL	2.250
MAISONNAVE	4.950
PERU	2.700
PICHI HUINCA	4.950
QUETREQUEN	8.550
RELMO	3.150
RUCANELO	3.600
SARAH	4.500
SPELUZZI	6.300
UNANUE	5.400

PLANILLA ANEXO IV**MUNICIPALIDADES –Monto del aporte en Pesos.-
Personal Ley 2343**

ABRAMO	900	LONQUIMAY	450
A. DEL AGUILA	2.700	LUAN TORO	2.250
ALPACHIRI	1.350	MACACHIN	1.800
ANGUIL	2.250	M. MAYER	900
ARATA	900	METILEO	3.600
ATALIVA ROCA	900	MONTE NIEVAS	2.250
BERNASCONI	450	PARERA	2.700
CALEUFU	2.700	PUELCHES	2.700
CARRO QUEMADO	450	PUELEN	900
COLONIA BARON	2.700	QUEHUE	450
CONHELO	1.800	RANCUL	2.700
CNEL H. LAGOS	1.350	REALICO	8.550
E. CASTEX	15.750	SANTA ISABEL	900
EMB. MARTINI	5.400	SANTA ROSA	268.650

GRAL ACHA	13.950	TOAY	12.150
GRAL PICO	58.950	T. ANCHORENA	1.350
GUATRACHE	2.250	TRENEL	2.250
INGENIERO LUIGGI	2.250	URIBURU	1.800
INT. ALVEAR	4.500	25 DE MAYO	10.350
J. ARAUZ	4.050	VERTIZ	5.400
LA ADELA	450	VICTORICA	6.300
LA HUMADA	900	VILLA MIRASOL	900
LA MARUJA	2.250	WINIFREDA	2.250

PLANILLA ANEXO V

COMISIONES DE FOMENTO-Monto del aporte en Pesos Personal Ley 2343

CUCHILLO-CO	900
CHACHARRAMENDI	1.350
GOBERNADOR DUVAL	1.350
LA REFORMA	1.350
LOVENTUEL	450
PICHI HUINCA	900
RELMO	450
RUCANELO	3.150
SPELUZZI	900

Decreto N° 376 -28-XII-07- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 15249/07)

Decreto N° 377 -28-XII-07- Art. 1°.- Apruébase el proyecto del Acuerdo Individual de Pasantía a celebrarse entre el Ministerio de la Producción, la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y la alumna de dicha Facultad, Marilina Inés ARBIA, DNI N° 31.149.481, que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El mencionado Acuerdo Individual de Pasantía tendrá vigencia por 1 año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Acuerdo, pudiendo ser prorrogado por un período similar, con el acuerdo de las partes.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs dependiente del Ministerio de la Producción a comprometer la suma de \$ 14.493,60 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al ejercicio financiero del año 2008 y la suma de \$ 14.493,60 correspondiente al ejercicio financiero del año 2009, afectando dichos fondos a la atención del gasto derivado de la ejecución del Acuerdo Individual de Pasantía precitado.-

Art. 4°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a la Pasante, el importe que resulte de la aplicación del Convenio aprobado.-

Art. 5°.- Los gastos necesarios para el cumplimiento del presente ejercicio se tomarán con cargo a la Jurisdicción G, Unidad de Organización 12, Cuenta 0, Carácter 0, Finalidad y Función 790-1-011-02-04-00-000-(4747) Servicios No Personales -Pasantías-, del Presupuesto vigente y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2008 y 2009, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 378 -28-XII-07- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a suscribir el convenio con la Universidad Maimónides de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la implementación de la Carrera de Especialista en Diagnóstico por Imágenes con orientación en Ecodiagnóstico y Ecodoppler, que como Anexo I, forma parte del presente decreto, con encuadre en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado c) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de los pagos establecidos en el cronograma fijado en el convenio indicado en el artículo anterior se atenderá con cargo a la Jurisdicción "E"- Carácter 0 - Cuenta 0, Unidad de Organización 20- Finalidad y Función 310- Sección 1 - PP. 011- Pp.02 - Psp. 11 CL.00. SCL. 000- C 4, por \$ 12.720,00 y de la partida que se le asigne en el presupuesto año 2008 \$ 69.600 y en el año 2009 \$ 56.880 a cuyo efecto deberá tomar intervención la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en artículo 10° de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad y sus modificaciones.-

Decreto N° 379 -28-XII-07- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/07 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIONES EN ESCUELA N° 59-COLONIA SANTA MARIA" a la Empresa AMULÉN Sociedad de Hecho de Eduardo Saúl MARCIO y Daniel Eduardo MAURINO, por el monto de \$ 321.828,96 con valores al mes de Agosto de 2007 y un plazo de ejecución de 120 DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 33.000,00 a: Carácter 0- Jurisdicción R-Cuenta 1- Unidad de Organización 12- Finalidad y Función 520- Sección 02-P.P.051-p.p.02-Subparcial 00-Clase 00-Subclase 076-5322-"REFAC. ESCUELAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2008, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 380 -28-XII-07- Art. 1º.- Déjase sin efecto el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/07, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aprobada por Decreto N° 2317/07, para la ejecución de la obra: "REFACCIONES EN ESCUELA N° 216-COLEGIO PROVINCIA DE SAN LUIS-GENERAL PICO", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Decreto N° 381 -28-XII-07- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/07 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN LA ESCUELA N° 115-TELÉN" a la Empresa CONSTRUCCIONES TITO de Héctor Armando Torrez, por el monto de \$ 260.570,00 con valores al mes de AGOSTO de 2007 y un plazo de ejecución de 90 DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y

facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 173.251,25 a: Carácter 0-Jurisdicción R-Cuenta 1-Unidad de Organización 12- Finalidad y Función 520- Sección 02-P.P.051-p.p.02-Subparcial 00-Clase 00-Subclase 076-5322-"REFAC. ESCUELAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2008, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 382 -28-XII-07- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 201 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
Pedro Enrique SIERRA: Items 1, 14, 15, 17, 22 y 23, en la suma total de \$ 30.432,50.-

Lorena Soledad AMOR: Items 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16,18, 19, 20,21,24,26,27, 28,29 y 30, en la suma total de \$ 79.135,00.-

Rombi Antonia SALIV: Items 5, 7, 25 y 31, en la suma total de \$ 25.080,00.-

Art. 2º.- Habilitación de Bienestar Social, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Función 490 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - control 3 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero- del año 2008 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), en la suma aproximada de \$ 120.500,00, por lo cual se dará cuenta a la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 383 -28-XII-07- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 62/71 del Expediente N° 8729/07 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 199/07, para la contratación de la provisión de oxígeno medicinal para ser aplicado a la oxigenoterapia domiciliaria de pacientes hospitalarios mediante: oxígeno líquido, freelocks-mochila, concentradores y equipos concentradores portátiles, oxímetros de pulso y equipos BEPAP y CEPAP.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2008 y 2009, aproximadamente \$ 240.000,00 anuales, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 384 -28-XII-07- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 16/24 del Expediente N° 11334/07 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 243/07, para la provisión de carne vacuna destinada al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 23 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01- s.p. 01 - cl. 00 - scl. 000 - Control 5 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2008 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 385 -28-XII-07- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE TOAY, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (Expte. N° 7568/07)

Decreto N° 386 -28-XII-07- Art. 1º.- Reconócese el adicional por actividad crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el Decreto N° 2638/91 y sustituido por el artículo 1º del Decreto N° 348/97, a la agente Categoría 14 --Rama Enfermería- Olga Nora POBLET -DNI. N° 24.093.896 -Clase 1975-, en el periodo comprendido entre el 30 de junio y el 29 de julio de 2007 y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 133,26 con cargo a la Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 20 - Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP.10 -pp.02 - SP. 01 -CL.00 -SCL.000 -C.8 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 387 -28-XII-07- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2007, al

agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Rodolfo GATICA -L.E. N° 7.365.427 - Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 388 -28-XII-07- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto. a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, Nélide Carmen MIRANDA -D.N.I. N° 13.952.914 -Clase 1960-, Categoría 8 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643 redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 389 -28-XII-07- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 30 de mayo de 2007, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Mirta Susana GADEA -D.N.I. N° F 4.896.088 -Clase 1944-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 390 -28-XII-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la señorita Alejandra Lorena ZORZOLI -D.N.I. N° 26.854.086 - Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 391 -28-XII-07- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Horacio Domingo POGGIO -D.N.I. N° M 7.360.611 -Clase 1944-, perteneciente a la Dirección General de Rentas.-

Decreto N° 392 -28-XII-07- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Manuel Edgardo PORTELA -D.N.I. N° M 7.365.371 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Rentas.-

Decreto N° 393 -28-XII-07- Art. 1º.-
Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2007, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Audila María del Carmen CASTRO -D.N.I. N° F 5.106.813 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 394 -28-XII-07- Art. 1º.-
Concédase, a partir de la fecha del presente Decreto, una Pensión Graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente al total de la remuneración en escala de la categoría 16 - o la que la sustituya en el futuro - del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830 modificada por Leyes N° 1187, 1832 y 2273-, al señor Carlos Alberto URQUIZA (Libreta de Enrolamiento N° 7.359.065 - CUIL: 20-07359065-6), por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 395 -28-XII-07- Art. 1º.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 16/26 del Expediente N° 6444/07 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 245/07, para la adquisición de equipamiento para la terapia intermedia del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2008 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 396 -28-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 16088/07)

Decreto N° 397 -28-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 15649/07)

Decreto N° 398 -28-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 15647/07)

Decreto N° 399 -28-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 15172/07)

Decreto N° 400 -28-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 15432/07)

Decreto N° 401 -28-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 15338/07)

Decreto N° 402 -28-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 15431/07)

Decreto N° 403 -28-XII-07- Art.1º.- La Habilitación del Ministerio de la producción, previa intervención de Contaduría General, pagará la suma de \$ 385.172,77 a la UNLPam – Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, correspondientes al segundo pago y mayores costos del año 2007 y el 50 % del Presupuesto correspondiente al Año 2008, pagos previstos en el Convenio de Colaboración para la implementación de la carrera denominada "Tecnicultura en Hidrocarburos" aprobada por Ley N° 2208.-

Decreto N° 404 -28-XII-07- Art. 1º.-
Otograr a partir de la fecha del presente decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40º de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97- al agente contratado

equiparado a la Categoría 7 -Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Luis Marcelo CASABONA -DNI. N° 24.841.192 -Clase 1975-, por cumplir funciones en el Servicio de Bacteriología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", con reconocimiento del citado adicional desde el 1 de junio de 2007.-

Decreto N° 405 -28-XII-07- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40° de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97- a la agente contratada equiparada a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento, Eva Nilda PONCE -DNI. N° 10.455.077 -Clase 1952- por cumplir funciones en el Servicio de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, con reconocimiento del citado adicional desde el 1 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 406 -28-XII-07- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Categoría 9 (Rama Administrativa) Horacio RIESCO -D.N.I. N° 20.561.429 -Clase 1969- perteneciente a la Jurisdicción "G" MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -Unidad de Organización 01 -MINISTERIO DE LA PRODUCCION, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "G" Ministerio de la Producción -Unidad de Organización 70 -Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.-

Decreto N° 407 -28-XII-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 35.000.- a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 408 -28-XII-07- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición realizado en el Ministerio de Bienestar Social convocado por Resolución N° 3216/07.-

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Legajo N° 40125 -Marcela Alejandra TOSELLO - (D.N.I. N° 21.704.596- Clase 1971) a la Categoría 2 -Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 409 -28-XII-07- Art. 1°.- Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por el agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643 Diego Alejandro CHOCO (D.N.I N° 22.115.391 -Clase 1971-) los días 24 de Septiembre al 05 de Octubre, 22 al 31 de Octubre, 05 al 07 de Noviembre de 2007 encuadra en lo previsto por el artículo 135 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 410 -28-XII-07- Art. 1°.- Otórgase al Instituto de Seguridad Social de la

Provincia una contribución de hasta la suma de \$ 29.432.000, en concepto de aporte para cubrir el déficit del régimen previsional policial instituido por la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83 para el Ejercicio 2008.-

Decreto N° 411 -28-XII-07- Art. 1°.- Otórgase un suplemento denominado "Estímulo Diciembre" por esta única vez, cuyo monto será de \$ 450,00 por persona, a las contrataciones efectuadas por aplicación del artículo 34 inciso C) subinciso 5) apartado i) de la Ley N° 3 modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, incluidos en el presente Decreto.-

Decreto N° 412 -28-XII-07- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Carlos Daniel FLORES -D.N.I. N° 26.131.437 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 413 -28-XII-07- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Julia María Ester RODRIGUEZ -D.N.I. N° 21.428.677 -Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 414 -28-XII-07- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María José ZAMUDIO -D.N.I. N° 29.757.321 -Clase 1982-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, enmarcado en la excepción prevista por el artículo 3° de la Ley N° 2339.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 415 -28-XII-07- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Estela Vera CISNEROS BAIROS -D.N.I. N° 23.886.647 -Clase 1968-, que forma parte del presente Decreto, de

conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 416 -28-XII-07- Art. 1°.- Autorízase a la Empresa "OESTE", propiedad del Señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, a realizar servicio público automotor de pasajeros bajo la modalidad de "Servicio de Fomento", entre las localidades de CASA DE PIEDRA Y SANTA ROSA, sin tráfico intermedio, por el término de 3 años a partir de la firma del presente Decreto, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, N° 1068 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Decreto N° 417 -28-XII-07- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 15434/07).-

Decreto N° 418 -28-XII-07- Art. 1°.- Acéptase a partir del 31 de Julio de 2007, la renuncia presentada por el agente Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Norberto Alejandro ANTON –D.N.I. N° 25.517.633 –Clase 1976-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 419 -28-XII-07- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2007 a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Poma Alba FERNANDEZ –D.N.I. N° F 5.005.901 –Clase 1945-, perteneciente a la Policía de la Provincia de La Pampa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 10 -4-I-08- Art. 1°.- Asígnase, a partir del 1° de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley n° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

JURISDICCIÓN "C" – GOBERNACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
TURNES, Marcelo José	40 %	32.941
DUCAGHINI, Ricardo	15 %	3.636
ALVAREZ, Graciela B.	15 %	46.498
GUTIERREZ, Marta	15 %	878
ZORRILLA, Graciela	15 %	3.962
ABONA, Juan Carlos	15 %	549

JURISDICCIÓN "D"-MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
PAOLETTI, Anahí Lelia	40 %	2.960
SANTOS, Fabricio Eduardo	40 %	62.304
JUNCO, María del Carmen	15 %	10.895
PERALT A; Silvana Natacha	15%	50.818
BERDASCO DE ANDUEZA, Graciela	15 %	25.490
FILIPPA, Horacio Héctor	15 %	3.754
FANEGO, Ariel Héctor	15 %	11.974
SILVA, Norma Edith	15 %	1.622
MANAGO, Micaela Ester	15 %	2.422
TARQUINI de PROCETTI, Stella Maris	15 %	10.632

JURISDICCIÓN "E" – MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
CABOT, Carina Alejandra	40 %	18.590
GARCIA ONGARO, Martín	40 %	58.478
ANDRES, Luciana Vanesa	15 %	52.110
LABORDE, Angélica Beatriz	15 %	10.524
RQUIZA, Rosa Elena	15 %	8.351
AVELLANEDA, Hilda Beatriz	15 %	7.401
FRANK, Gerardo	15 %	15.991
WARNER, Alicia	15 %	3.487
GIUGNO, María Fernanda	15 %	20.428
VILLARÍAS, Carina Beatriz	15 %	52.616
BERTOLINI, Silvia Haydee	15 %	24.520
CASTAÑEDA, Hugo	15 %	829
GIACCO, Lidia Beatriz	15 %	25.339
THOMAS, Jorge Alberto	15 %	13.468
YARZA, Félix Enrique	15 %	57.482
POWEL, Susana B.	15 %	3.910
FRANK, María Cecilia	15 %	57.555
RAMBORGGER, María Laura	15 %	18.825
MENENDEZ, Mario	15 %	717
CUESTA, Elsa	15 %	6.564
TESTA, Analía	15 %	2.816
ROSTAGNO, Elda Noemí	15 %	7.300
ROTH Isabel Alejandra	15 %	7.985

JURISDICCIÓN "F" - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
BENEITEZ, Graciela R.	40 %	3.483
RODRIGUEZ SALVETTI, Mariano	40 %	43.950
ACOSTA, Gabriela Mónica	15 %	49.991
TORRES VARELA, A. Mercedes	15 %	50.821
LEDESMA MONEO, Luis A.	15 %	39.084
COMITO, María Mabel	15 %	49.569
CASTRO, Fernando Adrián	15 %	52.347
CABRERA, Ramón Orlando	15 %	14.445
GOMEZ, Lidia Noemí	15 %	9.031
JORDANES, Jorge	15 %	11.734

SAMPIETRO, Marta	15 %	10.099
SAN JOSE, Ana	15 %	13.934
QUIROGA, Darío Andrés	15 %	15.353
GAGO, Lilian Nora	15 %	20.358
PODUJE, María Inés	15 %	7.187
URQUIZA, Humberto Ariel	15 %	17.171
CORRAL, Graciela Mabel	15 %	3.110
CORTESE, Horacio	15 %	10.674
MINA, Marta	15 %	4.347
JAMAD, Pedro Omar	15 %	19.524
REALE, Ester Edith	15 %	5.744
GIMENEZ, Aldo Rubén	15 %	14.444
MACIEL, Felisa G.	15 %	5.292
HERNER, Gladys	15 %	6.643
LEGUIZAMÓN, Marta	15 %	12.919
SILVA, Claudio	15 %	14.311
ROMERO, Guillermina	15 %	8.981
WIGGENHAUSSER, Liliana	15 %	24.798
HURTADO, Cecilia Andrea	15 %	14.944
RODRÍGUEZ, Susana	15 %	8.459

JURISDICCIÓN "G" - MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
DUBIÉ, Lucía María	40 %	7.554
PRIMUCCI, Patricia M. R.	40 %	51.570
DAMIANI, Ernesto	15 %	10.884
CORA, Silvia	15 %	24.505
EMAUDI, Juan Carlos	15 %	2.820
DOLSAN, Fernanda Gabriela	15 %	18.878
DOSLIO, Raúl Rafael	15 %	6.818
CALDAS de SUSVIELLES, Norma	15 %	9.807
BUSIELLO, Hector Juan	15 %	12.389
VIGLINO, Norma Matilde	15 %	1.955
FERRARI, Elsa Teresita	15 %	6.571
BORASI, Miguel Angel	15 %	38.128
PEREZ, Ester Amelia	15 %	25.518
CALDERON, Bruno	15 %	38.127
GAMBA, Laura	15 %	8.896
CONTE, Claudia Gabriela	15 %	36.871
RUBANO, Guillermo E.	15 %	60.101
SOSA, Flavia Antonia	15 %	64.090
ABONA, Graciela S.	15 %	3.782
DAGNINO, Elena L.	15 %	5.276
GACCIO, José Rodolfo	15 %	62.204

JURISDICCIÓN "H" – MINISTERIO DE
HACIENDA Y FINANZAS

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
BERDASCO, Patricia V.	40 %	7.360
CHIRINO, Juan Carlos	40 %	18.897
MAREQUE, Mirta B.	15 %	2.302
CAPELLINO, Adolfo Luis	15 %	947
DELMONTE, Mirta Edit	15 %	3.335
GALLEGO, Susana Mabel	15 %	4.673
MUÑOZ, Hugo Plácido	15 %	3.720
RAMERO, de D., Ana María	15 %	2.815
ROSALES, de ERBURU, María L.	15 %	15.437

SCHECK, Juan Carlos	15 %	5.743
TORALES, Héctor Raúl	15 %	3.874
DREUSSI, Nancy Edith	15 %	1.279
ACEVEDO, Héctor	15 %	704
TROIANI, Stella	15 %	1.442
GARCIA, Lidia del Carmen	15 %	3.720

JURISDICCIÓN "I" – SECRETARIA GENERAL DE
LA GOBERNACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
BADER, Walter	40 %	6.326
VILLALVA, Leonardo J.	40 %	50.284
BLANCO, Olga Susana	15 %	7.771
HEFNER, María Luisa	15 %	2.526
ELSO, María del Carmen	15 %	12.145
PEREZ, Marcos	15 %	50.520
MEZZASALMA, Héctor G.	15 %	3.916
ALVAREZ, Eduardo	15 %	24.970
RUBIO, Pablo	15 %	10.179
CABOT, Susana Beatriz	15 %	24.471
DOMÍNGUEZ, Cristina Mabel	15 %	43.929
POCHETINO, Luis Alberto	15 %	1.754
ABALO, Jorge D.	15 %	9.874
BERTONE, Pablo	15 %	50.513
BARZOLA, Javier	15 %	57.531
STADLER, Stella Maris	15 %	17.021
CISNEROS, María A.	15 %	37.366
ANTUNEZ, María	15 %	56.311
MORENO, Nora	15 %	45.646
AGUIRRE, Angelina	15 %	37.364
AGÜERO VELÁSQUEZ, Jorge	15 %	43.928

JURISDICCIÓN "J" – FISCALIA DE ESTADO

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
ALVAREZ, Marina Elizabet	15 %	47.584
ESPARZA, Matilde Gladis	15 %	43.405
BOTTERO, César Norberto	15 %	47.546

JURISDICCIÓN "L" – ASESORIA LETRADA DE
GOBIERNO

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
ROMEO, Mirta Gladis	40 %	3.717
DEPETRIS, Carlos	40 %	1.606
MONTI, Stella Maris	40 %	3.857
ANNECHINI, Silvia Mariel	15 %	58.295
PATURLANNE, Ricardo Darío	15 %	27.879

JURISDICCIÓN "M" – ENTE PROVINCIAL DEL
RIO COLORADO

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
MENDICOA, Jorge	40 %	9.131
BERNAL, Enrique	40 %	25.527
MALSAN, Julia Margarita	15 %	2.689
BENEDETTI, Estela María	15 %	6.161
HERRERA, José Daniel	15 %	15.478

LANG, de GATICA, Marta E.	15 %	6.793
LEGUIZAMON, Petrona	15 %	9.536
MUÑOZ, Marta Mary	15 %	9.660
NAVARRO, Jorge Héctor	15 %	796
PUNDAN, Heraldo Fabián	15 %	14.691

JURISDICCIÓN "O" – INST. PROV.
AUTARQUICO DE LA VIVIENDA

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
DIAZ, Pablo Alberto	40 %	1.328
ALVAREZ, Leonardo	40 %	11.838
BELBER, de YORIO; Marcela	15 %	3.925
D'AMICO, Carlos Alberto	15 %	1.643
CHAVES, Alicia	15 %	2.450
CAMPO, Marcela	15 %	52.312

JURISDICCIÓN "P" – CONTADURÍA GENERAL

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
CHILLEMI, Ana María	40 %	14.406
YORIO, Carlos Alberto	40 %	8.757
ARIÑO, de G., María	15 %	6.061
JOZAMI, Rubén	15 %	1.524
MONTIGNI, Silvia Noemí	15 %	5.595
FERNÁNDEZ, Susana M.	15 %	2.126
BLANCO, María Cecilia	15 %	2.036
BOCCHIO, Hugo Oscar	15 %	1.508
HERRERA, José Nicolás	15 %	229
PEREZ, Sandra	15 %	11.849
ROJAS, Ismael	15 %	8.978
SÁNCHEZ, Alicia Liliana	15 %	6.062

JURISDICCIÓN "O" – TESORERIA GENERAL

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
CAPPELLO, María Eva	15 %	6.001
MONACO de SCHNEIDER, Zulma	15 %	9.639

JURISDICCIÓN "R" – MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
NEGROTTO, Oscar	40 %	24.375
TORRES, María Celia	40 %	10.593
SUAREZ, Juan Enrique	15 %	5.630
HERMUA, Hugo	15 %	12.913
GIGENA, Magali	15 %	57.806
RAMÍREZ, Carlos	15 %	59.556
GUTIERREZ, Fernando	15 %	12.192
GEORGE, Carmen	15 %	12.142

JURISDICCIÓN "S" – FISCALIA DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
MOLLICA, María José	40 %	56.517
TABERNERO, Gabriela	40 %	56.333

JURISDICCIÓN "T" – SECRETARIA DE
ASUNTOS MUNICIPALES

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
FLORES, Carlos Alberto	40 %	428
COZZARIN, Rodolfo Pablo	15 %	5.735

JURISDICCIÓN "U" – SECRETARIA DE
RECURSOS HÍDRICOS

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
DEMATEIS, Miguel A.	40 %	65.115
MATALON, María P.	40 %	49.648

JURISDICCIÓN "V" - SECRETARIA DE
DERECHOS HUMANOS

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
PEREZ, Gilda Elisabet	40 %	63.656
CATALANI, Franco Héctor	40 %	63.768

Art. 2° .- Asígnase, a partir del 1° de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, un adicional por "Zona Desfavorable" cuyo porcentaje se indica en cada caso conforme a las disposiciones de los artículos 68 y 69 de la Ley n° 643, a los siguientes agentes:

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
COLIPE, Eduardo	40 %	5.484
MELAZZI, Hugo Héctor	40 %	5.428
PAPEIX, Omar	40 %	7.913
PINEDA REYES, Carlos	40 %	4.071
VALENZUELA, Ana Eulogia	40 %	14.514
SCHWAB, Carlos Benjamín	35 %	2.075
VINIEGRA, César Eduardo	35 %	6.974
EMAUDI, Juan Carlos	35 %	2.820
POLANCO, Miguel Alcides	35 %	28.074
ROLDAN, Jorge	35 %	16.077
PATURLANE, Marta Beatriz	35 %	5.123
CONTRERAS, Bibiana	35 %	47.765
KAPLUN, Rodolfo Isaac	40 %	1.403
VIDELA, Emiliana Ana	30 %	9.740
ESPARZA, Marta	30 %	2.234
FRECENTESE, Mario Angel	40 %	25.617
LLANTÉN, Manuel	40 %	8.688
HUECHE, Carlos Alberto	40 %	60.999
QUIROGA, Agustín Benito	40 %	3.455

Art. 3°.- Asígnase, a partir del 1° de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, un adicional por "Dedicación Exclusiva" del 25 % de la asignación de la categoría 1, conforme a las disposiciones de los artículos 66 y 67 de la Ley n° 643 y 1° de la Norma Jurídica de Facto n° 815, a los agentes que se mencionan a continuación:

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
KAPLUN, Rodolfo Isaac	25 %	1.403

BETELU, Maite	25%	35.267
PATURLANE, Marta Beatriz	25 %	5.123
MELAZZI, Hugo Héctor	25 %	5.428
VINIEGRA, César Eduardo	25 %	6.974
GARCIA, Adriana	25 %	11.207
LORDI, Luis Víctor	25 %	52.318
CAVALLERO, Danilo	25 %	27.549
SCHWAB, Carlos Benjamín	25 %	2.705
FRECENTESE, Mario Angel	25 %	25.617
DELARADA, Susana	25 %	9.945

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del año 2008.-

Decreto N° 12 -7-I-08- Art. 1°.- Apruébase el Convenio Marco y sus Addendas, suscriptos entre al Provincia de La Pampa representada por el señor Ministro de la Producción y el Banco de La Pampa S.E.M., los que forman parte del presente Decreto.- (Expte. N° 118/05)

Decreto N° 14 -8-I-07- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 16321/07)

Decreto N° 15 -8-I-08- Art. 1°.- Ratifícase la Resolución Nro. 106/07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Decreto N° 16 -8-I-07- Art. 1°.- Ratifícase la Resolución Nro. 107/07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Decreto N° 20 -10-I-08- Art. 1°.- Otórgase el adicional del 40 % a la agente –categoría 1, Legajo N° 37918, Afiliada N° 59127, Mirta Nelly GARAY a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el día 05 de febrero de 2008, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y cada vez que el Titular del organismo Legal se encuentre ausente; con encuadre en lo previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 507, redacción dada por Ley N° 2237.-

Decreto N° 21 -14-I-08- Art. 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia del Decreto N° 10/01, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 111/03, dejando constancia de que las referencias de la Ley N° 1.911 deben considerarse efectuadas a la disposición correlativa de las Leyes N° 2.236 o N° 2.402, según corresponda.-

Decreto N° 23 -14-I-08- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2008 el adicional del 15 %

previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1.200 a los siguientes agentes titulares o firmantes de Cuentas Corrientes Bancarias, obligados a rendir cuentas de su gestión, dependientes de la Contaduría General:

Habilitación de Salud Pública: Gustavo F. TAMALET -Afiliado N° 50744, Legajo N° 18755.-

Habilitación de Cultura y Educación (Gastos): Julia Carolina, VALENZUELA -Afiliado N° 37369, Legajo N° 9783.-

Habilitación de Cultura y Educación (Sueldos): Susana, ANTONIO -Afiliado N° 26479, Legajo N° 4143.-

Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: Norma, LACO -Afiliado N° 33054, Legajo N° 7557.-

Habilitación de la Producción: Alicia, GRIMALT - Afiliado N° 37078, Legajo N° 9617.-

Habilitación de Gobernación: Celia, MUÑOZ - Afiliado N° 38510, Legajo N° 10464.-

Habilitación de Jefatura de Policía: Adriana, DOMINGUEZ -Afiliado N° 53540, Legajo N° 19.647.-

Habilitación de Bienestar Social: Darío, SELINGER -Afiliado N° 50746, Legajo N° 18757.-

Habilitación de A.P.E.: Eduardo, TALONE RIO - Afiliado N° 53391, Legajo N° 19594.-

Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad: Lucía, CUETO -Afiliado N° 22941, Legajo N° 2819.-

Jefe de Compras y Suministros: María Isabel, LACUNZA -Afiliado N° 30710, Legajo N° 6206.-

Jefe de Cuenta Especial de Suministros: Sara, VINIEGRA -Afiliado N° 33692, Legajo N° 7905.-

Jefe de Compras: José María, CLEMENTE - Afiliado N° 43934, Legajo N° 14300.-

Jefe de Departamento Técnico Contable: Liliana Beatriz, GARCIA -Afiliado N° 25957, Legajo N° 3890.-

Jefe de Servicios Administrativos: Stella, ECHEVERRIA -Afiliado N° 19224, Legajo N° 1605.-

Jefe de Servicios Administrativos: Stella, DITLER - Afiliado N° 22292, Legajo N° 2634.-

Jefe de Servicios Administrativos: Iris, ALE - Afiliado N° 24775, Legajo N° 3472.-

Art. 2°.- Establécese que en caso de ausencia de los mencionados anteriormente, los Señores Sub -Habilitados y/o personas designadas para firmar, que se detallan a continuación pasará, a percibir el adicional de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto Reglamentario N° 237/90:

Habilitación de Gobernación: Cecilia SOBERON - Afiliado N° 38509, Legajo N° 10463.-

Habilitación de Cultura y Educación (Gastos): Florencia, MARENGO -Afiliado N° 66160, Legajo N° 59944.-

Habilitación de Cultura y Educación (Sueldos): Adrián, MAS Afiliado N° 61255, Legajo N° 44036.-

Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: Claudio, MORAN -Afiliado N° 60615,

Legajo N° 41449.-
 Habilitación de Salud Pública: María Laura, VAQUERO -Afiliado N° 56278, Legajo N° 31402.-
 Habilitación de Bienestar Social: Laura, MARTINEZ -Afiliado N° 44116, Legajo N° 14435.-
 Habilitación de Jefatura de Policía: Pedro, PERALTA -Afiliado N° 36888, Legajo N° 9537.-
 Habilitación de la Producción: Roberto, PEREYRA -Afiliado N° 28907, Legajo N° 5344.-
 Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad: Analía, ATTOCCHI -Afiliado N° 44692, Legajo N° 14867.-
 Habilitación de A.P.E.: Stella, CRESPO -Afiliado N° 25983, Legajo N° 3899.-
 Sub-Jefe de Cuenta Especial de Suministros: Susana, CHECOVICH -Afiliado N°43759, Legajo N° 14181.-

Art. 3°.- En los supuestos de reemplazos de los titulares, los agentes Sub- Habilitados o firmantes suplentes de Cuentas Bancarias tendrán derecho a percibir el adicional, previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1.200.-

Decreto N° 24 -14-I-08- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2007 a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-Lidia Carmen BUENO -L.C. N° 5.407.150 -Clase 1947-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 25 -14-I-08- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 15162/07)

Decreto N° 26 -14-I-08- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 16324/07)

Decreto N° 27 -14-I-08- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 16093/07)

Decreto N° 28 -14-I-08- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de

Organización correspondientes.- (Expte. N° 16311/07)

DESIGNACIONES

Decreto N° 17 -8-I-08- Art. 1°.- Designase, a partir del 6 de enero de 2008, Vocal Titular del Instituto de Seguridad Social en representación del Personal Docente en actividad a la Señora María Rosa BARABASCHI – D.N.I. N° 14.251.996 y como Vocales Suplentes al Señor Oscar Humberto GANDI – D.N.I. N° 16.806.842 y a la Señora Nora Edelma PELIZZARI – D.N.I. N° 13.445.744.-

Decreto N° 29 -14-I-08- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha Secretario de Fiscalía y Procuración de Rentas, dependiente de Fiscalía de Estado a la Doctora Marina Elizabet ALVAREZ (DNI N° 21.638.491- Clase 1971).-

Decreto N° 30 -15-I-08- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha Director de Hidrocarburos y Biocombustibles dependiente del Ministerio de la Producción al Ingeniero Electromecánico Jorge Luis AMIGONE (DNI N° 13.445.607 – Clase 1959).-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 031 -28-XII-07- Art. 1°.- Transfírase, en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se indican.- (Expte. N° 810/07)

Res. N° 032 -28-XII-07- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de Entidad de Bien Público "Comisión de Apoyo al Instituto de Menores Dr. Julio Alfonsín U.30", con domicilio en esta ciudad, por la suma de \$ 3.100,00, para solventar gastos de funcionamiento y la adquisición de 1 computadora.-

Res. N° 033 -28-XII-07- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la Asociación "COOPERADORA POLICIAL COMISARIA SECCIONAL PRIMERA", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 15.000,00, para solventar gastos que le demande la organización de la Fiesta para el personal policial y su familia.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 2000 -7-VI-07- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 232.105,81, a favor de las Comunas que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, los montos

que en cada caso se consignan, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA INVIERNO 2007.- (Expte. N° 5934/07)

Res. N° 2007 -7-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Emilio OVIEDO – D.N.I. N° 22.426.149 – Clase 1971- por el período comprendido entre el 3 de abril y el 1 de junio de 2007, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2008 -7-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María del Carmen PEREZ – D.N.I. 12.877.213 – Clase 1957- por el período comprendido entre el 8 y el 20 de mayo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2009 -7-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Griselda Bibiana VELEZ – D.N.I. 12.388.594 – Clase 1958- por el período comprendido entre el 2 y el 24 de mayo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2010 -7-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marina Viviana PAREDES – D.N.I. 31.125.064 – Clase 1984- por el período comprendido entre el 30 de abril y el 8 de mayo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2011 -7-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Lorena María PEIRANO – D.N.I. N° 28.556.784 – Clase 1981- por el período comprendido entre el 30 de abril y el 26 de mayo de 2007, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2012 -7-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirian Nancy BERON – D.N.I. 16.624.650 – Clase 1963- por el período comprendido entre el 30 de abril y el 28 de junio de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2013 -7-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Estela Vera CISNEROS BAIROS – D.N.I. N° 23.886.647 – Clase 1979- por el período comprendido entre el 17 de abril y el 15 de junio de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Abramo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2015 -11-VI-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Regino FRESCO, D.N.I. M 7.357.657, con domicilio en la localidad de General Acha, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Regino FRESCO en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores” destinado a realizar trabajos de jardinería.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 012 -17-XII-07- Art. 1º.- Aprobar el Calendario Escolar 2008 de uso en todos los niveles y servicios del Sistema Provincial de Educación, que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Las entidades escolares previstas en el Decreto N° 1889/01 podrán adecuar el calendario académico para adaptar las actividades escolares correspondientes a los proyectos pedagógicos-productivos que hayan sido formalmente aprobados.-

Art. 3º.- Encomendar al Área de Información y Documentación de la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control Gestión la impresión y distribución de 1.000 ejemplares del Calendario Escolar 2008.-

Res. N° 002 -7-I-08- Art. 1º.- Acéptase a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Coordinador General de la Coordinación General del Área Informática del Ministerio de Cultura y Educación, presentada por el agente Alejandro Arturo BEST – D.N.I. N° 20.561.996 – Afiliado N°

42997 – Legajo N° 13574 – Categoría 8 – Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 741 -20-XI-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Juan ALVAREZ, LE. N° 7.357.949, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco de la Operatoria Fondo Especial de Distribución a las Comunas del Oeste Pampeano, establecido por Ley N° 1729 y Decreto N° 298/98.-

Res. N° 742 -20-XI-07- Art. 1º.- Otórgase a la señora Elsa Ester MAYDANA, DNI N° 11.860.435, un crédito de \$ 10.350,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decreto N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 743 -20-XI-07- Art. 1º.- Dése por cancelado mediante pago anticipado, el crédito otorgado al señor Carlos Darío VANCETTI, DNI N° 20.393.245, en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Autorízase al Banco de La Pampa –SEM- a efectuar el trámite de liberación de la garantía personal constituida mediante pagaré a sola firma, e informe al Ministerio de la producción, la finalización de dicha gestión.-

Res. N° 745 -21-XI-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Ricardo Alberto MALBOS, DNI N° 13.872.913, un crédito de \$ 15.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decreto N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 746 -21-XI-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Pablo Eduardo LLORET, DNI N° 24.383.412, un crédito de \$ 15.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decreto N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 747 -21-XI-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Silvio Darío SERVETTI, DNI N° 28.004.360, un crédito de \$ 40.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decreto N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 01 -2-I-08- Art. 1º.- Fíjase en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva mayor de jabalí (*Sus scrofa*) para el año 2008, como así mismo las cantidades máximas de piezas a cobrar por cazador:

- * Jabalí europeo macho: todo el año. Deberá transportarse con los testículos.-
- * Jabalí europeo hembra: Desde el 1/3/2008 hasta el 31/8/2008.-

Se permitirá la caza de hasta 2 ejemplares por cazador y por día en su temporada.-

Art. 2º.- Para cazar se requerirá:

- Permiso de caza.
- Permiso de dueño de campo.

Art. 3º.- El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, será consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.-

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- Fecha
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2008.
- Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía ó escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 4º.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley impositiva anual 2008 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en

la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

Art. 5º.- Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de caza diario también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que podrá obtenerse en los clubes de caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la autoridad competente, Clubes de caza autorizados ó Policía Provincial.-

Art. 6º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito, confeccionándose una por cazador.-

Disp. N° 02 -2-I-08- Art. 1º.- Se considerará jauría a un "Conjunto de más de dos perros". Esta modalidad de caza se autorizará únicamente para la especie jabalí europeo y se permitirá la utilización de un máximo de hasta 6 perros por vehículo.

A modo de experiencia piloto se autorizará, a aquellos que lo soliciten, la utilización de hasta 8 perros para las jaurías categoría "A". Los mismos serán identificados a través de microchip por parte de la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2º.- A los fines de un mejor ordenamiento de la actividad se categorizará a las jaurías de la siguiente manera:

CATEGORÍA A:

Temporada de caza:

- 1 de enero al 30 de abril de 2008 en los Dptos. Chicalco, Chalileo, Limay Mahuida, Curaco, Puelén, Caleu Caleu y Lihuel Calel.

- 1 de mayo al 31 de agosto en toda la provincia.

Para permanecer en esta categoría :

- No podrán tener infracciones categorizadas como graves ó muy graves por el Decreto N° 2744/05 y/ó el que lo reemplace ó modifique.

Capacitación:

- Deberá acreditarse capacitación de los últimos dos años.

CATEGORIA B:

Temporada de caza:

- 1 de mayo al 31 de agosto de 2008 en toda la provincia.

Pertenecerán a esta categoría:

- Aquellos cazadores propietarios de jaurías que hayan cometido

infracciones categorizadas como graves ó muy graves por el Decreto N° 2744/05 y/ó el que lo reemplace ó modifique.

- Aquellos que sean reincidentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 Decreto 2218/94.

CAMBIO DE CATEGORIA: durante la temporada 2008, aquellos cazadores, propietarios de jaurías, que estén bajo la categoría B, podrán pasar a la categoría "A" en aquellos casos en los que no hayan cometido infracciones a la Ley 1194 durante los últimos seis meses.

DE LA CAZA

Art. 3º.- El cupo de caza quedará establecido de la siguiente manera para todas las categorías:

Jabalí macho

- 1 de enero al 31 de agosto / 2 jabalí macho por día y por cazador.

Jabalí hembra:

- 1 de marzo al 31 de agosto / 2 jabalí macho ó hembra por día y por cazador.

El jabalí macho deberá transportarse con los testículos.

Art. 4º.- Para cazar se requerirá el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- Fecha
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2008.
- Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía ó escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado. No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 5º.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley impositiva anual 2008 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

Art. 6º.- Para la práctica de la caza con jauría se requerirá:

- Permiso de caza correspondiente.
- Permiso de dueño de campo donde se autorice explícitamente este tipo de práctica.
- Tarjeta de identificación de la jauría.

DEL TRANSITO

Art. 7º.- El tránsito con jauría en temporada de caza se efectuará vehículo con caja cerrada en laterales y techo, ó bien en jaulas de tal manera que no puedan salir de los rodados sin ayuda externa.

Los canes no podrán ser bajados del vehículo que los traslada, hasta que no arriben al lugar de cacería. La permanencia de los canes en los caminos públicos significará una violación a la prohibición señalada. Cada uno de los perros deberá ir atado en forma individual.

DE LA JAURÍA

Art. 8º.- Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Jaurías 2008, en el que deberán inscribirse todos los canes pertenecientes a la jauría. La misma deberá estar a nombre de un único propietario el que deberá consignar sus datos personales.

Para la inscripción de la jauría deberán presentar:

- Certificado Nacional de Vacunación antirrábica.
- Carnet sanitario, homologado por el Colegio Veterinario el que será exigido en el momento que la Autoridad de Aplicación lo determine.

Art. 9º.- La Dirección de Recursos Naturales hará efectiva la inscripción otorgando una Tarjeta de Identificación de la Jauría con un único número y la categoría correspondiente de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la presente disposición.

IDENTIFICACION DE LOS PERROS

Art. 10.- Cada perro de la jauría deberá estar identificado con un número que será coincidente con el número de la Tarjeta de jauría y deberá colocarse mediante un tatuaje en un lugar

visible en el perro con tinta indeleble ó deberá colocarse en el momento de salir a cazar con un marcador indeleble.

La falta de esta identificación constituirá infracción. El procedimiento de marcado con microchip para las jaurías de OCHO (8) perros se reglamentará mediante norma legal especial.

Art. 11.- En aquellos casos en que el cazador permanezca mas de un día en el campo y haya superado el cupo de caza diario, también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que podrá obtenerse en los clubes de caza habilitados o en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos deberá estar sellada y firmada por la autoridad competente, clubes de caza autorizados o la Policía Provincial.

CONCURSOS DE CAZA CON JAURIA

Art. 12.- Para realizar los concursos deberán solicitar la debida autorización y se habilitarán concursos de caza con jauría únicamente hasta el 31 de agosto de 2008 los mismos estarán reglamentados mediante la norma legal pertinente.

TRASLADO DE PIEZAS DE CAZA:

Art. 13.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una por cazador.

SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Disp. N° 135 -17-XII-07- Art. 1º.- Inscribese a COOPERATIVA DE PROVISIÓN "LADRILLERA PAMPEANA" LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital de la Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Cooperativas bajo el N° 151.-

Disp. N° 136 -20-XII-07- Art. 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la ASOCIACIÓN ITALIANA XX DE SEPTIEMBRE DE SOCORROS MUTUOS, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional LP 2 y Registro Provincial N° 1, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento originados en los festejos del centenario de la entidad.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. N° 188 -31-X-07- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Beatriz Blanca BELLENDIR, Representante de la firma "TECNOCYF CENTRO DE SERVICIOS" y la señora María Belén ROLLE, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 189 -1-XI-07- Art. 1°.- Concédase a la empresa C.T.I. COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. con domicilio legal constituido en calle Alberdi n° 775 P.A. "A", recurso de apelación en relación y con efecto suspensivo, el cual tramitará por ante el Tribunal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Minería que resulte designado, contra la Disposición 24/07.

Disp. N° 190 -6-XI-07- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial "TELECOM PERSONAL S.A.", el señor Federico FANEGO, Titular de la firma "SOLUCIONES CELULARES" y la señora Cristina Beatriz GOMEZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3

Santa Rosa, 2 de Enero de 2008.-

VISTO:

El artículo 247 del Código Fiscal (t.o. 2006); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2402 -Impositiva Año 2008- establece valores de tasación de vehículos nacionales e importados tipo rural y automóviles, station wagon, familiares, camionetas carrozadas tipo todo terreno y similares, pick-up y rurales, camiones, tractor de carretera, chasis con cabina y similares, colectivos de pasajeros, cuyo año de fabricación se encuentra comprendido entre 1990 y 2008;

Que, por consiguiente se hace necesario la emisión de tablas de valores para unidades modelo-tipo acoplado, semirremolque y motovehículo que permitan contar con un elemento eficaz para la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia de dichos rodados;

Que el artículo 247 del Código Fiscal (t.o. 2006) faculta a la Dirección General de Rentas a determinar valores de tasación basándose en fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las Tablas de Valores expresados en pesos, que forman parte integrante de la presente como: Anexo I - Acoplados y Semirremolques y Anexo II - Motovehículos, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia dominial, salvo que el precio pactado por las partes fuere mayor.-

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación y cumplido, ARCHÍVESE.- Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4

Santa Rosa, 4 de Enero de 2008.-

VISTO:

La Ley N° 2.402 -Impositiva año 2008-; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 establece la rebaja del 50% del Impuesto a los Vehículos para unidades destinadas al servicio público de alquiler y de propiedad de viajantes de comercio;

Que la referida norma dispone que la reducción operará por un solo vehículo, imponiendo a partir del 01 de Enero de 2008 la obligación de presentar ante esta Dirección General, la documentación que justifique la actividad y la titularidad del bien;

Que a los efectos de su debida implementación corresponde determinar los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que deseen acogerse a dicha prerrogativa impositiva y declarar la caducidad de los beneficios acordados con anterioridad al presente ejercicio fiscal;

Por ello; y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o.2006),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar la caducidad de la documentación probatoria presentada hasta el 31 de Diciembre de 2007 por los titulares de vehículos destinados al servicio público de alquiler y viajantes de comercio, acogidos al beneficio de la reducción del 50 % del Impuesto a los Vehículos.-

Artículo 2°.- Establecer que a los efectos de la obtención de la rebaja prevista en el artículo 64 de la Ley N° 2.402 -Impositiva año 2008-, los interesados no deberán registrar, por el Dominio por el cual solicita el beneficio, deuda vencida en

concepto de Impuesto a los Vehículos a la fecha de solicitud y acreditar los siguientes requisitos:

1.- Titularidad del Vehículo:

Mediante la presentación del título de dominio del automotor.-

2. Ejercicio de la Actividad

a) Servicio Público de Alquiler:

Con el certificado o permiso de adjudicación de plaza otorgado por la Comuna respectiva; correspondiente al vehículo por el cual se solicita el beneficio. Asimismo deberá acreditar la inexistencia de deuda exigible en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.-

b) Viajante de Comercio.

1.- Última liquidación de sueldo y/o comisión emitida por el empleador, que identifique fehacientemente la denominación de la empresa y la calidad de viajante.-

2.- Fotocopia de la Última Declaración Jurada mensual presentada ante el Sistema Nacional de Seguridad Social (AFIP-DGI) donde conste el número de CUIL del viajante de comercio. Cuando la misma no cumpla este último requisito, deberá ser sustituida por una nota con carácter de Declaración Jurada suscripta por el empleador, dejando constancia del número de CUIL del solicitante del beneficio y que el mismo se encuentra declarado en relación de dependencia ante el mencionado Sistema.-

Artículo 3°.- La presentación a que alude el artículo anterior, deberá ser cumplimentada hasta el día del primer vencimiento general de la primera cuota del año 2008. A las efectuadas con posterioridad, les será acordado el beneficio únicamente para las cuotas siguientes no vencidas a la fecha de su solicitud.-

Artículo 4°.- En los casos en que los contribuyentes resulten ser propietarios de más de una unidad afectada, deberán indicar formalmente cual de ellas debe ser considerada dentro de los beneficios impositivos.-

Artículo 5°.- Apruébase el Formulario DGR A1143 que forma parte de la presente.-

Artículo 6°.- Derógase la Resolución General N° 3/2007 a partir de la entrada en vigencia de las disposiciones que se regulan por la presente.-

Artículo 7°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.- Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 483 -31-X-07- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BIDE SANTIAGO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A RENE MARCIAL IGNACIO .CUIL 20-11535820-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 -

CIRCUNSCRIPCION I- RADIO g- MANZANA 1- PARCELA 2- PARTIDA N° 761754 con domicilio en NUÑEZ S/N- URIBURU- LA PAMPA a fs. ---del LEGAJOS .-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA 761754, PARCELA N° 2, TIERRAS 0,43, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,43.-

Disp. N° 484 -31-X-07- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de FERNANDEZ MENENDEZ JOSE E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A RENE MARCIAL IGNACIO .CUIL 20-11535820-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 - CIRCUNSCRIPCION I- RADIO g - MANZANA 1- PARCELA 3- PARTIDA N° 761755 con domicilio en NUÑEZ S/N- URIBURU- LA PAMPA a fs. --del LEGAJOS .-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA 761755, PARCELA N° 3, TIERRAS 0,41, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,41.-

Disp. N° 485 -29-X-07- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de VIDALES DANIEL E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A BRAVO RAUL .CUIL 20-07358736-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 019 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO a - MANZANA 39- PARCELA 3 - PARTIDA N° 761715 con domicilio en ESPAÑA-DORILA a fs. --- del LEGAJOS .-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA 761715, PARCELA N° 3, TIERRAS 0,05, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,05.-

Disp. N° 486 -29-X-07- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de VIDALES DANIEL E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A BRAVO DELIA .CUIL 23-04611913-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 019 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO a- MANZANA 39- PARCELA 1- PARTIDA N° 761720 con domicilio en ITALIA Y 30 DE MARZO-DORILA-LA PAMPA- a fs. --- del LEGAJOS .-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA 761720, PARCELA N° 1, TIERRAS 0,08, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,08.-

Disp. N° 487 -29-X-07- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de VIDALES DANIEL E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A BRAVO NATIVIDAD IRIS .CUIL 27-06632898-3 del bien nomendado catastralmente como EJIDO 019 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO a- MANZANA 39- PARCELA 12- PARTIDA N° 761716 con domicilio en ITALIA-DORILA-LA PAMPA- a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA 761716, PARCELA N° 12, TIERRAS 0,05, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,05.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD S/Sumario administrativo al agente Quiroz, Ernesto Orlando" Expte. N° 4165/05, notifica al Sr. Quiroz, Ernesto Orlando (Legajo n° 11818 - Afiliado N° 40.532), de la siguiente resolución por Decreto N° 145/07: ///SANTA ROSA, 13 de Diciembre de 2007. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DECRETA: Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución n° 059/05 del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad obrante a fojas 26/27 del expediente N° 4165/05 y ampliado a fojas 408 por Resolución del Director de Sumario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, caratulado "Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad S/Sumario Administrativo al Agente Quiroz Ernesto Orlando". Artículo 2°.- Declarar Cesante a partir de la fecha al agente Ernesto Orlando Quiroz, D.N.I. N° 14.950.151, Legajo N° 11.818, Categoría 13, Rama Mantenimiento y Producción Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por incurrir en la causal prevista en el artículo 227 inciso f) de la Ley N° 643. Artículo 3°.- Dejase establecido que no corresponde el pago de remuneraciones pendientes como consecuencia de la cesantía dispuesta, en razón que el agente no presta servicios desde el 29 de marzo de 2005, atento lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley N° 643.- Artículo 4°.- La medida dispuesta precedentemente no alcanza a las asignaciones familiares que el ex-agente hubiera percibido hasta la fecha. Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad. Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Personal y notifíquese al interesado. Firmado:

C.P.N Oscar Mario Jorge Gobernador de la Provincia de La Pampa- Dr. Mauricio Rodolfo Gazia Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad.-
B. Of. 2770 – 2771

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 08 -11-I-08- Art. 1°.- Asígnase a partir del 10 de diciembre de 2007 y mientras dure la función, al agente Categoría 14, Afiliado N° 63248, Legajo N° 50520, Marcos PEREZ, la subrogación de la Categoría 2 por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia existente entre ambas Categorías por aplicación de los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 09 -11-I-08- Art. 1°.- Otórgase a partir del 11 de diciembre de 2007 y hasta el 20 de enero de 2008, la subrogación de la Categoría 1 – Rama Administrativa- Ley N° 643, al agente Categoría 5, Pablo RUBIO, Legajo N° 10179, Afiliado N° 38061, y la subrogación de la Categoría 5, a la agente Verónica RAMOS, Categoría 11, Legajo N° 27520, Afiliado N° 55112, desde el 11 de diciembre de 2007 y hasta el 11 de febrero de 2008, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia entre ambas Categorías.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 386 -26-XI-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 163.530.- a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, y de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 650.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 4.500.-
021-6 ANGUIL	\$ 7.000.-
211-3 ARATA	\$ 1.000.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.500.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 940.-
063-8 CEBALLOS	\$ 5.000.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 4.200.-
081-0 CONHELLO	\$ 5.000.-
064-6 CNEL. HILARIO LAGOS	\$ 800.-
011-7 DOBLAS	\$ 2.500.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.300.-
102-4 GRAL. M. J. CAMPOS	\$ 6.500.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 11.500.-
113-1 GENERAL SAN MARTÍN	\$ 4.200.-
103-2 GUATRACHE	\$ 6.500.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 5.000.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.600.-
072-9 LA HUMADA	\$ 1.400.-
183-4 LA MARUJA	\$ 1.450.-

043-0 LONQUIMAY	\$ 2.200.-
012-5 MACACHIN	\$ 5.000.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.400.-
212-1 METILEO	\$ 2.000.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 8.500.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 2.000.-
162-8 PUELEN	\$ 6.000.-
225-3 QUEHUE	\$ 1.500.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 6.000.-
187-5 RANCUL	\$ 3.000.-
197-4 REALICO	\$ 1.000.-
015-8 ROLON	\$ 6.200.-
105-7 SANTA TERESA	\$ 2.000.-
125-5 TELEN	\$ 1.000.-
204-8 TOAY	\$ 3.500.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 1.000.-
213-9 TRENEL	\$ 800.-
066-1 VERTIZ	\$ 2.500.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 1.800.-
087-7 WINIFREDA	\$ 3.800.-
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$ 3.000.-
151-1 AGUSTONI	\$ 2.500.-
222-0 CNIA. SANTA MARIA	\$ 700.-
152-9 DORILA	\$ 1.840.-
195-8 FALUCHO	\$ 1.500.-
142-0 LA REFORMA	\$ 1.300.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.800.-
104-0 PERU	\$ 500.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 1.500.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 1.000.-
174-3 RELMO	\$ 1.350.-
154-5 SPELUZZI	\$ 5.300.-
226-1 UNANUE	\$ 1.500.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.000.-

Res. N° 387 -26-XI-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 8.600.-, a favor de las Comisiones de Fomento y Municipalidades que se detallan destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, y de acuerdo al siguiente detalle:

223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 1.000.-
085-1 RUCANELO	\$ 1.500.-
204-8 TOAY	\$ 6.100.-

Res. N° 388 -26-XI-07- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000.-, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3-, para ser destinado al otorgamiento de un subsidio al Club de Caza Mayor y Menor "Valle del Quehué.-

Res. N° 389 -26-XI-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 18.000.-, a favor de las Municipalidades que se mencionan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$ 4.000.-	Centro Tradicionalista Colonia Inés y Carlota.-
012-5 MACACHIN	\$ 4.000.-	FADYM (Centro de Atención a Discapacitados y Minusválidos).-

173-5 QUEMU QUEMU \$ 10.000.- Club Argentino.-

Res. N° 390 -26-XI-07- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000, a favor de la Municipalidad de Lonquimay -043-0, para atender el financiamiento de un subsidio a la Cooperadora de la E.G.B. 35.-

Res. N° 391 -29-XI-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 55.000.-, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento y de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 15.000.-
111-5 BERNASCONI	\$ 25.000.-
066-1 VERTIZ	\$ 15.000.-

Res. N° 392 -4-XII-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de 141.300.-, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 8.000.-	Adquisición materiales de construcción.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.000.-	Adquisición materiales de construcción.-
181-8 CALEUFU	\$ 7.500.-	Adquisición materiales reparación asfalto.-
081-0 CONHELLO	\$ 10.000.-	Reparación parque automotor.-
064-6 CNEL HILARIO LAGOS	\$ 4.800.-	Adquisición materiales de construcción.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 9.000.-	Reparación carpeta asfáltica.-
072-9 LA HUMADA	\$ 12.000.-	Adquisición materiales de construcción.-
012-5 MACACHIN	\$ 15.000.-	Repavimentación.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000.-	Reparación parque automotor.-
184-2 PARERA	\$ 10.000.-	Reacondicionamiento basurero.-
092-7 PUELCHES	\$ 10.000.-	Reparación camión.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 15.000.-	Adquisición materiales de construcción.-
015-8 ROLON	\$ 7.000.-	Reparación parque automotor.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 5.000.-	Reparación motoniveladora.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 8.000.-	Adquisición materiales de construcción.-

EDICTOS DE MINERÍA

Disp. Min. N° 214/07 1°) Déjase constancia por Escribanía de Minas en el

Protocolo correspondiente, de la unificación de la cantera denominada "Calera Puelén Anibal" (Expte. N° 1.223/05) a la cantera denominada "Calera Puelén" (Expte N° 10.439/56), constituyendo entonces una sola Concesión de Cantera Fiscal, con una superficie de 646 has 18 a, conforme surge del plano que obra a fs 407 y que forma parte de la presente.-

2°) Archívese el Expediente N° 1.223/05, por el que tramitaba la concesión denominada "Calera Puelén Anibal".-

3°) INTIMAR, al concesionario, Señor Osvaldo Rudolff, para que en el término de treinta (30) días de notificado proceda a la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial por tres veces, y acredite en igual término haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE.- (Art 52 P.M.).-

4°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, pase a conocimiento de Departamento Técnico, Policía de Minas y Catastro Minero.- NOTIFIQUESE y REPÓNGASE.-

B. Of. 2771 a 2773

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaria Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "FRIAS, Gladys Raquel s/GUARDA", Expte. N° C 6580/07, Cita a la Sra. Lidia Noemí VELEZ y al Sr. Marcelo Nicolas VUSUROVICH, a fin que comparezcan a autos a hacer valer sus derechos.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Noviembre 19 de 2007.- Por presentada, parte y domiciliada.- ... Por promovido juicio de Guarda.- ... A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta que a fs. 6 se ha declarado bajo juramento desconocerse el domicilio de la Sra. Lidia Noemí VELEZ y del Sr. Marcelo Nicolas VUSUROVICH, citase a los mismos a fin que comparezcan a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ... (Fdo.) Dr. Luis García. Juez de la Familia y el Menor." Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General. Calle 22 esq. 9.- General Pico (L.P.).- SECRETARIA, Diciembre 07 de 2007.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2770 - 2771

Juzg. de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° 3, Sec. Unica de la 2ra. Circ. Jud., General Pico, en autos: "CORALLO, Miguel Angel s/ Incidente de Realización de Bienes", Expte. N° E 30010, hace saber que el Martillero Público Javier MANZANO, T. I, F. 86, con domicilio en Calle 5 N° 966 de General Pico, REMATARA en calle Canalejas esquina Sarmiento de Realicó, el 8 de febrero de 2008, a las 11 hs., los siguientes bienes: 1) automotor Dominio CQB 786, Marca RENAULT, Modelo Megane RT TD ABCP ABS TRI, Motor

Reanult, N° AC30932, Chasis Reanult N° 8A1L64NTZWS002599, Mod. Año 1999, volcado; 2) camión Dominio BZB 360, importado, Marca IVECO, Modelo Turbo Daily 49-10, Motor Sofim N° 3711-2487048, Chasis Iveco N° ZCFC4970105162006, Mod. Año 1997; y 3) camión Dominio BJQ 197, Marca IVECO, Modelo DC4910/1997, Motor Sofim N°M8140.27S*3751-2274791, Chasis Iveco N° BATC49700VX036954, Mod. Año 1997. CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE, al contado y al mejor postor, más 10 % de comisión, más 1 % de sellado. Impuestos a/c comprador a partir de la posesión. Para revisar los bienes el día de la subasta desde las 9 hs.- "General Pico, 30 de noviembre de 2007... Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "LA REFORMA" y/o "LA ARENA" a elección de Sindicatura (dos publicaciones) Dr. Oscar MELLONI. JUEZ.". Sindico: C.P.N. Marcelo Cupayolo, Calle 24 N° 946, General Pico.- General Pico, 27 de diciembre de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2770 – 2771

"Por la presente el instituto provincial autárquico de vivienda, cita y emplaza al Sra. MOLINA, Antonia Amelia - M.I. N° 11.078.961, para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de recibida la presente, envíe descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda N° 53 del Plan 3000- 1° Etapa- de la localidad de Victorica. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 3/2003-00053 - IPAV. y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente. Queda Usted formal y legalmente notificada".-

B. Of. 2771 a 2773

"Por la presente el instituto provincial autárquico de vivienda, cita y emplaza al Sra. SORIA, Rosa Ester- M.I. N° 16.618.174, para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de recibida la presente, envíe descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda que figura como domicilio legal de este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 649/87-00032- IPAV. y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la preadjudicación en venta. Queda Usted formal y legalmente notificada".-

B. Of. 2771 a 2773

"Por la presente el instituto provincial autárquico de vivienda, cita y emplaza al Sr. ZUÑIGA, Pascual- M.I. N° 14.671.967, para que dentro de diez (10)

días hábiles a partir de recibida la presente, envíe descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda que figura como domicilio legal de este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 596/91-00016 - IPAV. y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la adjudicación en venta.- Queda Usted formal y legalmente notificado”.-

B. Of. 2771 a 2773

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados "IBAR, PEDRO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 10356/07, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Pedro IBAR LE. 7.351.046, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2° del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 17 de diciembre de 2007.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" ... Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto.- Profesional Interviniente: Dra. Stella Maris PFOH.- Garibaldi N° 410 - Gral. Acha (LP).- Secretaría, Diciembre 26 de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2771

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría ÚNICA, en autos: "BORZICCHI Angel Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° A 66300), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesionales intervinientes: Dra. Andrea L. Baglietto, Coronel Gil N° 40, Santa Rosa, La Pampa.- Andrea Laura BAGLIETTO, Abogada.-

B. Of. 2771

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Única de la IIIa. Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha, LP, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Adolfo Banek, titular de la matrícula individual número 7.350.494, a fin de comparezcan en autos: "Banek, Adolfo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V 10335/07. "General Acha, 3 de diciembre de 2007.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario de La Pampa"... Fdo. Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Juan

Domingo Morales, Garibaldi N° 821, General Acha, LP.- GENERAL ACHA, diciembre 18 de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2771

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y Minería Nro. TRES Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos "BEINTICINCO CARLOS ALBERTO el RIERA JUAN CARLOS / EJECUCION DE SENTANCIA" Expte. 1- 21.094, que el martillero Jorge O. BELLEZZE colegiado Nro. 29. con domicilio en calle 17 Nro. 1179. General Pico. rematará el día JUEVES 07 de FEBRERO 2008, a las 10 horas en calle 19 Nro. 445 (Sede Colegio de Martilleros) de General Pico, el 50 % de los siguientes bienes propiedad del accionado.- 1) Partida Nro. 683.654. Nomenclatura catastral: Ejido 021. Circ. I. Radio "f". Manzana 36. Parcela 19. superficie 350 m², inscripción: Sección I, Matrícula 16717, Nro. Entrada 4461/77, ubicado en calle 102 entre calles 1 y 3.- 2) Partida Nro. 598.718. Nomenclatura catastral: Ejido 021. Circ. I. Radio "e". Manzana 71. Parcela 12. Superficie 350 m². Inscripción: Sección I. Matrícula 10946. Nro. Entrada 3134/91. ubicado en calle 20 Nro. 470.-3) Partida Nro. 683.665. Nomenclatura Catastral: Ejido 021. Circ. I. Radio "f". Manzana 36. Parcela 30. Superficie 300 m². Inscripción: Sección I. Matrícula 16717. Nro. de Entrada 4461/77, ubicado en calle 1 entre calle 2 y 102.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASES-1) \$ 4.805,61- 2) \$ 19.222,49 y 3) \$ 382,08.- Venta al mejor postor; pago del precio 20 % al contado y saldo dentro de los CINCO días de aprobarse judicialmente el remate, deposito que se efectivizará en el Banco de la Pampa, sucursal local.- CONDICIONES: los bienes saldrán a la venta "ad corpus", ocupados, respetándose los derechos que le corresponden al condómino. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que gravan directamente a los inmuebles, serán soportados por comprador y condómino en forma solidaria. Disponer que el adquirente deberá soportar la totalidad del impuesto de sellos. Comisión de ley a cargo del comprador para el Martillero (3 %). El auto que lo ordena dice "General Pico. 10 de Agosto de 2.004..." ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma (art. 547) ... FIRMADO: Dr. Oscar MELLONI Juez.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Edita VIÑUELA, con domicilio en calle 15 Nro. 973, de General Pico, La Pampa.- General Pico, 20 de Diciembre de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2771

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com., Lab. y de Minería nro. Dos, Secretaría Única, de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Antonio JENSEN para que se presenten en los autos : "JENSEN, José Antonio s/Sucesión Ab-Intestato", expte. nro. A-30480/07.- El auto que ordena el libramiento del presente

dice: "General Pico, 10 de diciembre de 2007.- ... Abrese el proceso sucesorio de José Antonio JENSEN, ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr).- ... Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI. Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avda. San Martín n° 269, Gral. Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaría, Diciembre 20 de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2771

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

NERECO AGROPECUARIA S.A.

1) - NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESION, DOMICILIO, NUMERO DE DOCUMENTO DE LOS SOCIOS: Ricardo Luis FLOREZ, argentino, nacido el día 23/02/1952, DNI N° 20.074.761, C.U.I.T. 20-10074761-9, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Silvia Alicia FERNANDEZ, domiciliado en calle San Pedro Número 387 de esta ciudad.-

Silvia Alicia FERNANDEZ, argentina, nacida el día 23/01/1955, DNI N° 11.462.260, C.U.I.T. 27-11462260-0, de profesión productora agropecuaria, casada en primeras nupcias con Ricardo Luis FLOREZ, domiciliada en calle San Pedro N° Número 387 de esta ciudad.-

Ezequiel Ricardo FLOREZ, argentino, nacido el día 19/12/1955, DNI N° 26.892.649-7- casado en primeras nupcias con la señora María Mercedes DIAB, de profesión abogado, domiciliado en calle Gugliotta Número 192 de Toay (L.P.).-

Federico FLOREZ, argentino, nacido el día 15/10/1980, DNI N° 28.405.643, C.U.I.T. 20-28405643-5, soltero, de profesión abogado, domiciliado en calle San Pedro Número 387 de ésta ciudad.-

2) - FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura Número 651 de fecha 21/12/2007 autorizada por el Escribano de ésta ciudad, señor Marcelo CAVALLI, al folio 2434 del Protocolo del Registro Número ONCE de su adscripción.-

3) - RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: "NERECO AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" cuyo nombre fue reservado por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos de ésta Provincia de La Pampa por Resolución Número 603/07 dictada en el Expediente Número 2865/07.-

4) - DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Tiene su domicilio legan en calle Joaquín B. Gonzalez Número 166 de ésta ciudad de Santa Rosa,

Provincia de La Pampa, República Argentina, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del exterior.-

5) - OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) - AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, a la fruticultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Actuar como acopiador de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura, comercialización de frutos en el país. Arrendamiento de campos o establecimientos: b) - INDUSTRIAS CONEXAS. A la elaboración e industrialización primaria de sus derivados, incluyendo lo relacionado a la conservación, fraccionamiento, envase y exportación; c) - PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA: Compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal; d) - INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, clubes de campo, parques industriales, incluso los comprendidos en el Régimen de la Propiedad Horizontal (Ley 13512), fraccionamiento de lotes y edificios en Propiedad Horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- e) - CONSTRUCCIONES: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tinglados, diques, viviendas, talleres, puentes, etc, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras antes enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas, construcción y reparación de edificios para vivienda, urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales.- f) - IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales vigentes de productos y/o mercaderías; g) - LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles, etc; h) - FRIGORIFICOS: Compra, venta importación y exportación de ganado vacuno, caballo, ovino o porcino, en pié o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino, fabricación y elaboración de chacinados,

embutidos, fiambres y conservas y faenamiento de hacienda.- i) – CRIA DE ANIMALES FINOS: Cría de equinos de sangre pura de carrera, importación de vientres y sementales para el mejoramiento de los planteles existentes, explotación y mantenimiento de haras.- j) – FINANCIERA: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios en realización o a realizarse, concesiones de préstamos y créditos de interés, indexables o no, con fondos propios con o sin garantía a personas físicas y/o jurídicas, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público.- k) – FORESTACION: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. Corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento y conservación de la madera, forestación y reforestación.- Recuperación de tierras áridas o semiáridas.- SE DEJA CONSTANCIA que la Sociedad podrá realizar operaciones de Compra, venta, importación y exportación de los productos antes relacionados, como así también podrá efectuar la comercialización de toda clase de bienes y servicios.- l) – TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas y fletes por cualquier vía con vehículos propios o ajenos.- ll) – COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto, en especial podrá: l) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, factoring, mutuo, préstamos de uso ó de consumo, fideicomisos. ll) constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de si mismo.- llI) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- IV) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro comercial.- V) Adquirir, vender, permutar, o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores.- 6) – PLAZO DE DURACIÓN: Tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) – CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,00), representado por CIENTO VEINTE ACCIONES de

CIENTOS PESOS (\$ 100,00), valor nominal cada una.- Las acciones serán nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- El capital social se suscribe totalmente, integrando los socios el veinticinco por ciento en efectivo, en este acto.- La suscripción se realiza de la siguiente manera: El señor Ricardo Luis FLOREZ suscribe el DIEZ POR CIENTO del CAPITAL SOCIAL (MIL DOSCIENTOS PESOS), la señora Silvia Alicia FERNÁNDEZ suscribe el DIEZ POR CIENTO del CAPITAL SOCIAL (MIL DOSCIENTOS PESOS), el señor Ezequiel Ricardo FLOREZ suscribe el CUARENTA POR CIENTO del CAPITAL SOCIAL (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS) y el señor Federico FLOREZ suscribe el CUARENTA POR CIENTO del CAPITAL SOCIAL (CUTRO MIL OCHOCIENTOS PESOS).-

8) – COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN, NOMBRE DE SUS MIEMBROS: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del numero de miembros que fije la asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, electos por el término de tres ejercicios, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo.- PRIMER DIRECTORIO: PRESIDENTE: Federico FLOREZ. VICEPRESIDENTE: Ezequiel Ricardo FLOREZ. DIRECTOR SUPLENTE: Ricardo Luis FLOREZ.- La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente.- La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19550.- No obstante, los socios tienen derecho a la fiscalización que les confiere el artículo 55 de la Ley 19550.- Cuando por aumento del Capital Social la Sociedad quede comprendida en el inciso 2º del Artículo 299 de la citada Ley, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndicos –Titular y Suplente-, sin necesidad de modificación del presente Estatuto, por el término de Tres años.-

9) – ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente.-

10) – FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de julio de cada año.- Dr. Marcelo CAVALLI, Escribano.-

B. Of. 2771

VERNA Y DADONE SA

General Pico, Enero de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 2008 a las 20:00 horas en la sede social sita en calle 9 (Oeste) N° 1020 de la ciudad

de General Pico, Provincia de la Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estados Anexos, Informe del Síndico y Propuesta de Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2007.-

2º Designación de (2) accionistas para firmar el acta.-

Art. N° 13 del Estatuto: Si en la Asamblea citada en Primera Convocatoria no hubiere quórum y mayoría determinada por el Art. 243 de la Ley 19.550, la misma se realizará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada en la primera, considerándose constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.-

Edgardo Cesar VERNA, Presidente.-

B. Of. 2771

CTM S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Distribución de Cargos de la Sociedad "CTM SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 30-64872317-9, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de enero de 1992, en el Libro de Sociedades N° 1, al tomo 54 folios 1 a 9 – Expte. 2641/92- Conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley 19.550, se comunica: Que según Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Mayo de 2006, Acta N° 14 y Reunión de Directorio de fecha 01 de junio de 2006, Acta N° 72, se ha procedido a elegir a las siguientes autoridades: Presidente: María Beatriz Valles de Miguel y Director Suplente: Miguel Ricardo Vera, durarán en sus funciones tres (3) ejercicios.- SANTA ROSA, de Enero 2008.-

B. Of. 2771

ASOCIACIÓN CIVIL DE CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Intendente Alvear, Enero de 2008

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo a lo que establece el Estatuto, se realizará el Domingo 24 de Febrero de 2008, a las nueve horas, en nuestras instalaciones de Avenida San Martín 156.-

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación acta de la Asamblea anterior.-

2º) Consideración de la Memoria, Balance General

e Inventario.-

3º) Informe de la Comisión Revisor de cuentas.-

4º) Elección de dos socios firmar acta conjuntamente con presidente y secretario.-

5º) Renovación Comisión Directiva, de acuerdo al Art. 35 del Estatuto Social. Se elegirán Presidente, secretario, Tesorero, Dos vocal titular, Dos vocal suplentes, un Revisor de cuentas (Titular y Un suplente), todos por terminación de mandato.-

ART. 29 DEL ESTATUTO: La asamblea tendrá lugar en la primera citación, con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, o en su lugar, una hora después de la citación, con el número que concurra.- Pablo Abel CERUTTI, Presidente.- Oscar David SANZ, Secretario.-

B. Of. 2771

A.P.A.P. CENTRO DEL DIA

General Pico, Enero de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA – EXTRAORDINARIA

Se convoca a ASAMBLA GENERAL ORDINARIA-EXTRAORDINARIA para el día 8 de Febrero de 2008 a las 20 Hs. en la sede institucional de calle 112 N° 606 de la ciudad de General Pico, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º- designación de dos Socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2º- Explicación sobre el motivo de llamado a Asamblea fuera de término.-

3º- Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 2006 (Balance Rectificativo).-

4º- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado el día 30 de Junio del año 2007.-

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º- Consideración de la posibilidad de comprar un nuevo vehículo, entregando a cambio uno de los dos que se posee en la actualidad (permuta) para poseer mayor capacidad de traslado.- Hugo Roberto CARBONEL, Presidente.- Susana Emilia MARTÍN, Secretaria.-

B. Of. 2771

BIBLIOTECA POPULAR "MARÍA ELENA WALSH"

Gral. M. J. Campos, Enero de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular "María Elena Walsh" de la localidad de Gral. Manuel Jorge Campos, provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 08 de Febrero de 2008 a las 19:30 hs. en los edificios de la Biblioteca Popular "María Elena Walsh", cito en la calle España N° 64, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Consideración y aprobación de Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2006 y al 31 de Diciembre de 2007.-
- 2- Elección de nuevas autoridades.-
- 3- Designación de dos socios activos para suscribir el Acta.-

NOTA: Para poder sesionar, la Asamblea requiere la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No pudiendo hacerlo por falta de quórum, se celebrará transcurrida una hora, con el número de asociados que hayan concurrido.- PELAYO, Silvia Beatriz, Presidente.- DE LA FUENTE, María Marta, Secretaria.-

B. Of. 2771

**BIBLIOTECA POPULAR
"DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

Ataliva Roca, Enero de 2008

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, la comisión Directiva convoca a sus asociados para el día 08/02/08, a las 18:00 hs. en dicha institución situada en la calle Viamonte N° 43 de Ataliva Roca, La Pampa.-

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) asociados, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.-
- 2- Consideración de los puntos observados en los Ejercicios cerrados al 31/12/02 y 31/12/03.-
- 3- Consideración de la Memoria, Balances, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios cerrados al 31/12/04, 31/12/05 y 31/12/06.-
- 4- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.- TORRES, Silvia N. Presidente.- AGÜERO, Claudia M. Secretaria.-

B. Of. 2771

**ASOCIACIÓN CIVIL RURAL DE
LONQUIMAY**

Lonquimay, Enero de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 8 de febrero de 2008 a las 21 horas, en el local de la Asociación Recreativa de Fomento y Cultura Lonquimay Club con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1° Apertura de la Asamblea.-
- 2° Lectura y consideración del Acta anterior.-
- 3° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 28 de noviembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2006.-
- 4° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007.-
- 5° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 6° Cierre de la Asamblea.-

Transcurridos treinta minutos de la hora indicada se efectuará la sesión con el número de socios que se encuentren presentes.- Juan Carlos ALTUBE, Presidente.- Arnaldo Jorge LARRANDA, Secretario.-

B. Of. 2771

**ASOCIACIÓN CIVIL RURAL DE
LONQUIMAY**

Lonquimay, enero de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 8 de febrero de 2008 a las 21,30 horas, en el local de la Asociación Recreativa de Fomento y Cultura Lonquimay Club con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1° Apertura de la Asamblea.-
- 2° Reforma de los artículos 5° y 14° del Estatuto Social de la Asociación Civil Rural de Lonquimay.-
- 3° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 4° Cierre de la Asamblea.-

Transcurridos treinta minutos de la hora indicada se efectuará la sesión con el número de socios que se encuentren presentes.- Juan Carlos ALTUBE,

Presidente.- Arnaldo Jorge LARRANDA,
Secretario.-

B. Of. 2771

ASOCIACIÓN RUMEN

General Pico, Enero de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva los invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la institución, ubicada en Calle 2 N° 134 de la ciudad de Gral. Pico, el día viernes 8 de Febrero del corriente a las 20 hs. a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.-
2. Designación de 2 socios para que firmen el Acta.-
3. Lectura y consideración de Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2006.-
4. Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2007.- Daniel SCAFIDI, Presidente.- Daniela LAVECHIA, Secretaria.-

B. Of. 2771

“ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE JACINTO ARAUZ Y ZONA DE INFLUENCIA”

Jacinto Arauz, Enero de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Convocamos a Uds., a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en las Instalaciones del Centro Cultural Municipal sito en calle Rivadavia N° 165 de Jacinto Arauz (La Pampa) a las 19,30 horas del día 9 de Febrero de 2008, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Informar a la Asamblea, porque se realiza fuera de término y de los años anteriores.-
- 2) Lectura y consideración, Memoria al 31/12/2007.-
- 3) Lectura y consideración Balance económicos 2001 / 2002 / 2003 / 2004 / 2005 / 2006 / 2007.-
- 4) Designar dos socios presente para formar la Mesa Escrutadora.-
- 5) Elección de nueve (9) miembros titulares a) tres por tres años b) tres por dos años c) tres por un año.-

6) Elección de (3) tres vocales suplentes a) Uno por un tres años b) uno por dos años c) uno por tres años.-

7) Elección de tres miembros para la Comisión Revisora de Cuenta, por el término de (1) un año.-

8) Fijar la cuota anual para el año 2008.-

9) Nombrar dos socios presente para firmar el acta Juntamente con el presidente y secretario.-

De no encontrarse la mitad más uno de los asociados, a la hora fijada, la misma se realizara con el numero de socios que asistan una hora posterior a la fijada.- Andrés Osvaldo BAKKEN, Presidente.- Oscar Horacio CORTEJARENA, Secretario.-

B. Of. 2771

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 002 -9-I-08- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 635/07, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CLASE IV DE LA CARRERA PROFESIONAL EN LA SUB-DIRECCIÓN DE RECONVERSION VIAL.-

Inspector Supervisor de Obra	Puntaje
Clase IV (cuatro) de la carrera profesional Ing. Eduardo MOLTENI	17,80/20

Res. N° 004 -9-I-08- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 636/07, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CLASE IV DE LA CARRERA PROFESIONAL EN LA SUB-DIRECCIÓN DE RECONVERSION VIAL.-

Inspector Supervisor de Obra	Puntaje
Clase IV (cuatro) de la carrera Profesional Ing. Miguel RODRÍGUEZ	18,30/20

Res. N° 006 -10-I-08- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los

concurantes y puntajes obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de Resolución N° 649/07, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN (1) CARGO VACANTE CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCION PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

CARGO	PUNTAJE
Oficinista Especializado Clase XI (once)	
Analia Rosanna Masriera	12,35/20 puntos

Res. N° 007 -10-I-08- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 640/07, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN (1) CARGO VACANTE CARRERA PERSONAL PROFESIONAL EN LA DIRECCION PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

CARGO	PUNTAJE
Jefe de Sección I (Obras por Administración) Clase IV	
Oscar Marcelo Da Ronco	18,70/20 puntos

antecedentes y oposición convocado por

Res. N° 008 -10-I-08- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 627/07, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CLASE XI DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN JEFATURA TÉCNICA.-

1.- Oficinista Especializado - División Control de Cargas - Clase XI de la Carrera Administrativa.-

Liliana Ester MARTINEZ	13,80/20,00
------------------------	-------------

Res. N° 009 -10-I-08- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 653/07, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN (1) CARGO VACANTE CARRERA PERSONAL PROFESIONAL EN LA DIRECCION PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

CARGO	PUNTAJE
Inspector - Supervisor de Obra Clase IV.	
Raúl Alberto Urra	17,50/20 puntos

Subsecretaría de Medios de Comunicación

Dr. César Ignacio RODRIGUEZ
Subsecretario

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

DECRETO N° 894/54.

Artículo 5°.- La Dirección del Boletín, Oficial deberá adoptar las providencias necesarias para asegurar su conveniente distribución entre los diversos poderes de la provincia, sin cargo, excepto respecto de las Municipalidades y Comisiones de Fomento. que abonarán el cincuenta por ciento de las tarifas correspondientes a las tarifas por suscripción o "por compra de ejemplares".

Art. 34.- Quedan exceptuadas de todo pago las publicaciones que efectúen:

- 1) Las dependencias oficiales de la provincia;
- b) La Justicia del crimen;
- c) Las personas con certificado judicial de pobreza.

Art. 35.- Las publicaciones correspondientes a las Municipalidades, Comisiones de Fomento, Justicia de Paz y Sociedades Cooperativas gozarán de un descuento del 50 % sobre las tarifas correspondientes.

Art. 36 - La publicaciones correspondientes a asociaciones culturales, mutuales, sindicales, gremiales, deportivas, Educativas, benéficas y en general todas aquellas que sin fines de lucro persiguen el bien público, gozarán de un descuento del 25 % sobre las tarifas originarias.

Art. 37.- Se exceptúan del pago por adelantado las siguientes publicaciones:

- a) Las efectuadas según lo dispuesto en juicio en que la Provincia sea actora. Estas publicaciones se efectuarán de acuerdo con las instrucciones de las autoridades competentes debiendo la Secretaria Habilitación llevar a tales efectos un libro especial, para gestionar el cobro de las publicaciones al finalizar los Juicios.
- b) Los avisos de reparticiones nacionales, cuyo importe se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales posteriores al acto de la publicación y respecto de esto créditos la Secretaria Habilitación observará lo dispuesto en el apartado anterior.

DIAS DE EDICION

DECRETO 717/55.

Artículo 2°.- Determinar como día de aparición del Boletín Oficial de la Provincia hasta tanto esta subsista semanalmente, los días viernes de cada semana o el inmediato anterior hábil cuando éste fuera feriado.

DECRETO N° 2294 - 30 - XII - 02

Artículo 1°.- Establecer a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, las siguientes tarifas para la venta al público de BOLETIN OFICIAL:

- | | |
|--|------------|
| a) Por ejemplar dentro del mes..... | \$ 1.50.- |
| b) Por ejemplar atrasado más de un mes y hasta un año..... | \$ 2.00.- |
| c) Por ejemplar atrasado más de un año..... | \$ 2.50.- |
| d) Por tiraje especial c/uno de (15 ejemplares o más)..... | \$ 2.00.- |
| e) Por suscripción anual..... | \$ 80.00.- |
| f) Por suscripción semestral..... | \$ 50.00.- |

Artículo 2°.- Establécese que las publicaciones y avisos en generales se cobrarán íntegramente por adelantado con excepción de las mencionadas en el artículo 37 del Decreto N° 894/54 fijándose las tarifas que entrarán en vigencia a partir del día de la fecha indicada en el Art. 1°.

- | | |
|---|------------|
| a) Publicaciones y avisos en general hasta 200 palabras | \$ 30,00.- |
| b) Más de 200 palabras se cobrará por palabra | \$ 0,15.- |
| c) Publicaciones por balances generales se aplicará la tarifa de un aviso mínimo, más el siguiente adicional: | |
| 1) Hasta un cuarto de página | \$ 10,00.- |
| 2) Hasta media página | \$ 20,00.- |
| 3) Hasta una página | \$ 20,00.- |
- Más de una página en las proporciones anteriores.

Artículo 3°.- Por expedir duplicado de recibos de publicaciones efectuadas en

- | | |
|---|-----------|
| el Boletín Oficial | \$ 3,50.- |
| Separata s por ediciones especiales | \$ 3,50.- |

Disposición N° 1 -10 -1- 74

- 1) Toda publicación de efectuarse previa identificación del o de las personas presentantes quienes acreditarán asimismo, a autorización respectiva por parte de la empresa o firma comercial, industrial y/o entidad civil, o en su defecto poder especial otorgado por autoridad competente.
- 2) La publicación deberá ser presentada con escritura a máquina reproducida con toda claridad con firma y sello aclaratorio de la misma y/o de la empresa o entidad que representa.
- 3) Se deberá tener en cuenta todas las formalidades en lo referente a requisitos para la presentación de los actos a publicar que se exigen y se Citan en la totalidad de los artículos del título I de Disposiciones Generales del Decreto ° 894/54. que reglamenta las funciones del Boletín Oficial de la Provincia.-